

TARANDACUAO

Sembramos el progreso

2018-2021

ACTA 39/VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO. ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

En el Municipio de Tarandacua, Guanajuato, siendo las 15:09 (quince horas con nueve minutos), del día 14(catorce) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), estando presentes los integrantes del H. Ayuntamiento de Tarandacua, en la Sala de Cabildo del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Jardín Hidalgo número 1 del municipio de Tarandacua, Guanajuato. Se da inicio a esta vigésima novena sesión ordinaria, que fue convocada en términos de ley de acuerdo a los artículos 77 fracción XII y 128 fracción I, de La Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato y artículo 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, por el secretario del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente orden día:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Acta 38, correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria.
- IV. Intervención de la Ing. Beatriz Mora Salazar encargada del Comité Municipal de Agua Potable, para la toma de protesta de quien ocupara el cargo de Secretario del Consejo Directivo de Agua Potable del Municipio.
- V. Solicitud, análisis y en su caso aprobación sobre la reserva de espacios para personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas, en los eventos organizados por la administración municipal, a cargo de la Dra. Ma. Guadalupe Gómez Cruz.
- VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tarandacua, Gto.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la vigésima novena sesión ordinaria.

Punto número uno. - Para iniciar los trabajos de esta sesión y darle la formalidad debida iniciaremos con el pase de lista y asistencia.

No.	Nominación dentro del H. Ayuntamiento	Nombre	ASISTENCIA	
1	Presidenta Municipal	Ma. Juana Campos Alegría		
2	Síndico	Emmanuel González García	X	
3	Regidora	Catalina Hernández Soto		
4	Regidor	Oscar Delgado Alcántar	X	
5	Regidora	Ma. Teresa del Carmen Perea Ortiz	X	

H. Ayuntamiento de Tarandacua, Gto.

Jardín Hidalgo no. 1, Centro, C.P. 38790 Tarandacua, GTO.

(421) 474 00 04, (421) 474 00 06/ www.tarandacua.gob.mx /  Tarandacua, Sembramos el progreso

TARANDACUAO

Sembramos el progreso

2018-2021

6	Regidora	Ma. Guadalupe Gómez Cruz		
7	Regidor	Fernando Ayala Moreno	X	
8	Regidor	Víctor Rojas Huerta	X	
9	Regidora	Ma. Teresa Moreno Hernández	X	
10	Regidor	León Jaime García López	X	

COTEJADO

2

"Estando la mayoría marcada por la ley se declara que hay quorum y por lo tanto se declara instalada la Vigésima Novena sesión ordinaria".

El secretario declara receso siendo las 15:10 (quince horas con diez minutos).

Se reanuda la sesión siendo las 15:42 (quince horas con cuarenta y dos minutos).

Se integran a la sesión la Presidenta Ma. Juana Campos Alegría, las regidoras Catalina Hernández Soto y Ma. Guadalupe Gómez Cruz.

Como **punto número dos**, me permito dar lectura al orden del día, mismo que fue entregado en términos de ley.

Una vez habiendo dado lectura al orden del día para esta sesión, se les solicita a los miembros del H. Ayuntamiento se sirvan levantar su mano quienes estén a favor.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

Como **punto número tres**, lectura y en su caso aprobación del Acta 38, correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria.

Una vez concluida la lectura del acta en mención se solicita a los miembros del Ayuntamiento que quienes estén de acuerdo en el contenido de la misma se sirvan levantar su mano.

A favor 8 emitidos por: Ma. Juana Campos Alegría, Ma. Teresa del Carmen Perea Ortiz, Oscar Delgado Alcántar, Catalina Hernández Soto, Ma. Guadalupe Gómez Cruz, Fernando Ayala Moreno, Emmanuel García González y León García López.

En contra 2 emitidos por: Víctor Rojas Huerta y Ma. Teresa Moreno Hernández.

En el **punto número cuatro**, intervención de la Ing. Beatriz Mora Salazar encargada del Comité Municipal de Agua Potable, para la toma de protesta de quien ocupara el cargo de Secretario del Consejo Directivo de Agua Potable del Municipio.

La Ing. Beatriz Mora Salazar hace uso de la voz, explica al pleno del Ayuntamiento la razón por la cual el secretario del Ayuntamiento debe ser nombrado Secretario del Consejo, menciona que está fundamentado dentro del

H. Ayuntamiento de Tarandacua, Gto.

Ma. Teresa Perea O.

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

TARANDACUAO

Sembramos el progreso
2018-2021

Capítulo Primero del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable de Tarandacuaao, en su artículo 31, fracción I.

Se les toma parecer a los miembros del Ayuntamiento sobre su aprobación para que el secretario del Ayuntamiento David Octavio García Santillán sea nombrado Secretario del Consejo Municipal de Agua Potable.

Una vez sometida a votación el punto es aprobado por unanimidad.

Una vez llevada a cabo esta explicación, la Presidenta del Consejo la Regidora Catalina Hernández Soto, toma protesta al Secretario del Ayuntamiento como Secretario del Consejo Directivo de Agua Potable del Municipio, a lo cual el Secretario del Ayuntamiento acepta el cargo.

En el **punto número cinco**, se presenta la solicitud, análisis y en su caso aprobación sobre la reserva de espacios para personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas, en los eventos organizados por la administración municipal, a cargo de la Dra. Ma. Guadalupe Gómez Cruz.

La Regidora Ma. Guadalupe Gómez Cruz, explica a los miembros del Ayuntamiento la razón por la cual deben reservarse espacios y lugares en los eventos públicos, iniciando por los organizados por la administración municipal, en su exposición menciona que en los eventos y espectáculos, muchas veces las personas objeto del presente punto se excluye por sus condiciones particulares y no pueden apreciar el desarrollo de las actividades, dado que su vista en la mayoría de las veces es obstaculizada por personas que se ponen al frente o se encuentran de pie.

Propone se difunda una cultura incluyente donde existan las mismas condiciones para este sector de la población. Incluyendo la atención personalizada cuando la situación lo amerite para conducir a estos a los lugares destinados para ellos.

El regidor Víctor Rojas Huerta le reconoce a la regidora Ma. Guadalupe Gómez Cruz, pero se carece de un señalamiento para discapacidad frente a presidencia. Quien le reitera esto se lleve a cabo.

La regidora Ma. Guadalupe Gómez Cruz, comenta que ya hay un proyecto de zonificación para apoyar a personas con las condiciones objetos del presente punto.

El regidor León Jaime García López solicita un pasamanos en la esquina noroeste del Jardín Hidalgo

Se acuerda un espacio del 10% de la audiencia, la cual está contemplada para el evento o actividad en turno.

H. Ayuntamiento de Tarandacuaao, Gto.

Jardín Hidalgo no. 1, Centro, C.P. 38790 Tarandacuaao, GTO.

(421) 474 00 04, (421) 474 00 06/ www.tarandacuaao.gob.mx /  Tarandacuaao, Sembramos el progreso

COTEJADO

3

 Perea O.

 Mc. Teresc





COTEJADO

TARANDACUAO

Sembramos el progreso
2018-2021

Una vez desahogado el presente punto, se les solicita a los miembros del cabildo se sirvan levantar su mano quienes estén a favor.

El punto es aprobado por unanimidad.

En el **punto número seis**, presentación, análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tarandacuaao, Gto.

La C.P. Elodia García Martínez solicita a los regidores la dinámica para el análisis de la iniciativa, a lo que se le comenta que se aborde por el orden que enmarca la iniciativa.

El C.P. Alejandro Ríos Huerta presenta un pronóstico de ingresos, reconociendo que el grueso de estos proviene del estado y la federación, los ingresos propios son los municipales, pero representan una aportación no suficiente para realizar los proyectos municipales en todas las áreas.

El regidor León Jaime García López, expone que la formula de recaudación debe cambiar dado que los contribuyentes siempre se ven afectados en sus ingresos, solicita se mantenga sin movimientos la base de recaudación, ya que él considera que se dejó de gestionar ante la federación la obtención de recursos.

El regidor Víctor Rojas Huerta le comenta a la Presidenta que en una visita del Secretario de Desarrollo Social y Humano, le hizo hincapié en que la base de las participaciones y/o aportaciones estatales y federales es la recaudación municipal.

El regidor Oscar Delgado Alcántar considera que no se pueden estancar los impuestos, derechos y obligaciones de la base recaudatoria en sus tarifas, ya que hay factores externos que requiere sea dinámico concienzudamente el incremento. Los invita a respetar la tasa de inflación propuesta por el congreso.

El regidor Fernando Ayala Moreno, expone su desacuerdo en el incremento al cobro de predial, comentando que a quien si paga se le incrementa, pero los morosos se ven beneficiados, ya que hay no existe una obligatoriedad en el pago de este impuesto.

El regidor Víctor Rojas Huerta, pregunta al C.P. Alejandro Ríos Huerta sobre la base de contribución del impuesto predial y su comportamiento al paso de 10 años, quien le contesta que existe una cartera vencida, lo cual se solucionaría buscando estrategias para la recuperación de este recurso.

La C.P. Elodia García Martínez solicita al regidor Víctor Rojas Huerta apoye la recuperación de la cartera vencida, para tener mayor recaudación, la contadora comenta que es necesario el incremento en este impuesto, ya que este año en base a una estrategia de pago por los tenedores de los inmuebles, aplicando el descuento solo a quien fuera sujeto de este.

H. Ayuntamiento de Tarandacuaao, Gto.

COTEJADO

4

Mc. Yeresc Perez D.





COTEJADO

TARANDACUAO

Sembramos el progreso

2018-2021

En lo referente al Servicio de Agua Potable del municipio, la Ing. Beatriz Mora Salazar explica al pleno del Ayuntamiento la necesidad de incrementar 2% el cobro del servicio de agua potable, ya que la operatividad de este servicio se sustenta de lo que se cobra, por lo que es difícil operar el sistema cuando los insumos necesarios para su funcionamiento presentan un incremento en sus precios.

La Ingeniera argumenta que la Planta Tratadora de Aguas Residuales representa al día de hoy solo egresos, esta es sustentada por el Comité Municipal de Agua Potable del municipio de Tarandacua, por lo que se esta considerando que los productos que esta planta genera puedan comercializarse.

La regidora Ma. Teresa Moreno Hernández pregunta que se hace con los recursos provenientes del Comité, a lo que comenta que existen remanentes y estos son los que subsanan las situaciones de contingencia que se presentan, la razón de la solicitud en el incremento es que los remanentes han disminuido.

El regidor León Jaime García López, pregunta sobre el porque aparece cuota fija y variable. Se le explica que la fija es la que esta operando en este momento para el cobro y que la variable es en caso de que se pusieran medidores. El se pronuncia a favor del cobro basado en la colocación de medidores.

El regidor Víctor Rojas Huerta, pregunta sobre los planes a futuro de la dependencia, se le contesta que hay proyectos para el suministro en las colonias: Nopalera, Guanajuatito y Magisterial. También hay un proyecto para rehabilitar el sector dos, para sacar el tubo de propiedad privada y colocarlo en territorio propiedad del municipio.

El regidor Oscar Delgado Alcántar, pregunta porque no se les cobra a las empresas de traslado de valores y las de cuidado de inmuebles y personas. El contador Alejandro Ríos Huerta, le contesta que no esta en ley. Que lo que aparece es la parte de la prestación de servicios por el apoyo de personal de tránsito en eventos particulares.

Una vez desahogado el presente punto, se les solicita a los miembros del cabildo se sirvan levantar su mano quienes estén a favor.

A favor 6 emitidos por: Ma. Juana Campos Alegría, Ma. Teresa del Carmen Perea Ortiz, Catalina Hernández Soto, Ma. Guadalupe Gómez Cruz, Oscar Delgado Alcántar y Emmanuel González García.

En contra 4 emitidos por: León Jaime García López, Fernando Ayala Moreno, Víctor Rojas Huerta y Ma. Teresa Moreno Hernández.

En el **punto número siete**, asuntos generales.

Fernando Ayala Moreno. -

H. Ayuntamiento de Tarandacua, Gto.

Jardín Hidalgo no. 1, Centro, C.P. 38790 Tarandacua, GTO.

(421) 474 00 04, (421) 474 00 06/ www.tarandacua.gov.mx /  Tarandacua, Sembramos el progreso

COTEJADO

5

Ma. Teresa Perea O.



COTEJADO



TARANDACUAO

Sembramos el progreso

2018-2021

1. Pregunta sobre la situación del relleno sanitario para la extracción de material, a lo que se le contesta que están verificando la situación jurídica sobre si se llevara a cabo la regularización del predio.
2. Pregunta por que no se contrataron autobuses locales para ir a la Expo Agroalimentaria, el regidor Oscar Delgado Alcántar le contesta que no se ajustaron a las condiciones de servicio y/o Pago.
3. Solicita una lista de deudores del pago de predial y agua potable.

Víctor Rojas Huerta. -

1. Entrega la petición del pliego de observaciones de la ASEG, concerniente al segundo semestre 2018.
2. Solicita informe del pago que hicieron los artesanos por la renta de toldos durante la feria.
3. Pregunta sobre la situación de un colaborador adscrito al área de comunicación y se le hace saber que termino su situación laboral, dado que estaba cubriendo a quien había solicitado un permiso sin goce de sueldo.

Ma. Teresa Moreno Hernández. -

1. Comenta que Carmen Ochoa Rivera hizo mal uso de un calentador ya que Red Móvil le proporciono uno en su momento y lo vendió a Teresa Hurtado Guerrero. Ahora se le dio un calentador de parte de Desarrollo Social y hay queja de porque se le proporcionaron esos apoyos.

Oscar Delgado Alcántar. -

1. Solicita que se le haga la observación al Oficial Mayor de que Diego Alberto González Morales, no ha trabajado en las áreas de Desarrollo Rural y Desarrollo Económico, ya que no publica los eventos de estas áreas en redes sociales.

León Jaime García López. -

1. Pide una explicación sobre el compromiso de parte del Ayuntamiento para el apoyo del Comité de Agua Potable de la comunidad de la Purísima, se le argumenta que les dio atención y la alcaldesa les dio apoyo económico para la consecución de su trabajo.

Ma. Juana Campos Alegría. -

1. Expone los pormenores de la feria de la salud, la cual se llevará a cabo el día 19 de noviembre a partir de las 10:30 hrs; a la gente se le citará a las 9:00 hrs. La presidenta solicita el apoyo de un refrigerio para quienes acudirán a esta feria a los miembros del Ayuntamiento para una cantidad aproximada de 300 personas. A lo que se les comenta que se verán opciones de alimentación de proveedores del municipio.

H. Ayuntamiento de Tarandacua, Gto.

Jardín Hidalgo no. 1, Centro, C.P. 38790 Tarandacua, GTO.

(421) 474 00 04, (421) 474 00 06/ www.tarandacua.gob.mx / Tarandacua, Sembramos el progreso

COTEJADO

6

[Handwritten signature]
Ma. Teresa Moreno D.

[Handwritten signature]

COTEJADO



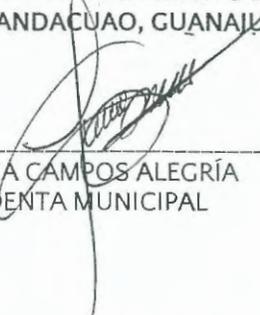
TARANDACUAO

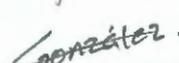
Sembramos el progreso
2018-2021

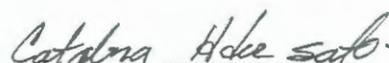
En el punto número ocho, clausura de la vigésima novena sesión ordinaria.

No habiendo más asuntos que tratar se da por clausurada esta vigésima novena sesión ordinaria, siendo las 19:28 del mismo día de su inicio, levantándose la presente acta y firmándola de conformidad los que en ella intervinieron, para constancia legal, conste.

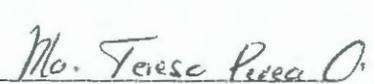
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2018 – 2021
TARANDACUAO, GUANAJUATO.


MA. JUANA CAMPOS ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL


EMMANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL


CATALINA HERNÁNDEZ SOTO
REGIDORA


OSCAR DELGADO ALCÁNTAR
REGIDOR


MA. TERESA DEL CARMEN PEREA ORTIZ
REGIDORA


MA GUADALUPE GÓMEZ CRUZ
REGIDORA


FERNANDO AYALA MORENO
REGIDOR


VÍCTOR ROJAS HUERTA
REGIDOR

MA TERESA MORENO HERNÁNDEZ
REGIDORA

LEÓN JAIME GARCÍA LÓPEZ
REGIDOR

H. Ayuntamiento de Tarandacua, Gto.

COTEJADO

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO,
DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**C. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.**

Exposición de Motivos

En cumplimiento a lo dispuesto con los Artículos 115 fracción IV inciso C, segundo párrafo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción VIII primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los Artículos 12 y 20 de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como el Art. 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto., Administración Pública 2018 - 2021, propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tarandacua, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2020.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tarandacua, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, contiene los montos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que serán utilizados para satisfacer las necesidades de la población ampliando la cobertura y haciendo más eficiente la prestación de los servicios públicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Teresa Ponce O., A. Caballero Alder Sax



COTEJADO



COTEJADO

En lo general la iniciativa presenta actualizaciones del 3.5 % sobre las tarifas de la Ley de Ingresos vigente, considerando como referencia el factor inflacionario esperado para el cierre del presente ejercicio fiscal, indicador emitido por el Banco de México, la propuesta se integra, de los siguientes elementos:

- a) Pronóstico de Ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2020 de la administración central y entidades descentralizadas, armonizado con la estructura que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Estudio Tarifario que justifica la propuesta en materia de los Derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.
- c) Calculo de la tarifa por servicios de energía eléctrica DAP
- d) Evaluación de Impacto
- e) Formatos F7 A Proyecciones de Ingresos y Formato F7 C Resultados de Ingresos
- f) Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales –LDF, no aplica para el ejercicio fiscal 2020.

Estructura Normativa

La iniciativa de Ley de Ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos los cuales responden a los siguientes rubros:

Capitulo I. De la naturaleza y objeto de la ley

Capitulo II. De los conceptos de ingresos y pronóstico de Ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'LCA', 'Ma. Teresa Perea O.', and other illegible signatures]



COTEJADO



3
COTEJADO
Arce

Capítulo III. De los impuestos

Sección primera. - Del impuesto predial.

Sección segunda. - Del impuesto sobre traslación de dominio.

Sección tercera. - Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Sección cuarta. - Del impuesto sobre fraccionamientos.

Sección quinta. - Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

Sección sexta. - Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Sección séptima. - Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

Sección octava. - Del impuesto sobre explotación de bancos de cantera y tepetate.

Arce
Catalina Aldice Soto

Capítulo IV. De los derechos

Sección primera. - Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Sección segunda. - Por los servicios de limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sección tercera. - Por los servicios de panteones.

Sección cuarta. - Por los servicios de rastro.

Sección quinta. - Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Sección sexta. - Por los servicios de tránsito y vialidad.

Sección séptima. - Por los servicios de estacionamiento público.

Sección octava. - Por servicios en el centro de acceso a servicios sociales y aprendizaje, bibliotecas públicas y casa de cultura.

Sección novena. - Por servicios protección civil.

Arce
Ma. Teresa Pérez O.

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4
COTEJADO

Homt

Catalina Alder Sato

PA.

M. Tercero Perez O.

dca

COTEJADO

Sección décima. - Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano.

Sección undécima. - Por los servicios catastrales y práctica de avalúos.

Sección duodécima. - Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollo en condominio.

Sección décimo tercera. - Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Sección decimocuarta. - Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas.

Sección decimoquinta. - Por Servicios en materia ambiental.

Sección decimosexta. - Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias.

Sección decimoséptima. - Por servicios en materia de acceso a la información pública.

Sección décimo octava. - Por servicios de alumbrado Público.

Sección décimo novena. - Por lo servicios en el CENTUDE.

Capítulo V. De las contribuciones especiales

Sección única. - Por la ejecución de obras públicas.

Capítulo VI. De los productos

Capítulo VII. De los aprovechamientos

Capítulo VIII. De las participaciones federales

Capítulo IX. De los ingresos extraordinarios.

Capítulo X. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales

Sección primera. - Del impuesto predial.





COTEJADO

- Sección segunda. -Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Sección tercera. - Por servicios en el centro de acceso a servicios sociales y aprendizaje, bibliotecas públicas y casa de cultura.
- Sección cuarta. - Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias.
- Sección quinta. -Por los servicios de panteones.
- Sección sexta. - Del alumbrado público.
- Sección séptima.-Por los servicios del CENTUDE

Capítulo XI. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial

Capítulo XII. De los Ajustes Tarifarios.

Capítulo XIII. Transitorios

Anexos

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que pueda recaudar el Municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y a su pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Mr. Teresa Pisco O. *[Signature]* Catalina *[Signature]*



COTEJADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



COTEJADO
Catalina del Razo

Justificación del contenido normativo.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, en éste apartado, se plantearán los argumentos y razonamientos que soportan la iniciativa, bajo la estructura descrita anteriormente.

Naturaleza y objeto de la ley

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que se establece que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como a lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamentan.

Pronóstico de ingresos.

Este capítulo tiene dos objetivos:

- a) Precisar los diversos conceptos por los que la hacienda pública del municipio podrá percibir ingresos durante el ejercicio del 2020; y
- b) Consignar de manera pormenorizada los ingresos a percibir durante el ejercicio, en cantidades estimadas.

Tratándose de una ley que impone cargas a los particulares, en virtud de establecer uno de los elementos esenciales de las contribuciones, la precisión de los conceptos





DCA
M. Teresa Ponce D.
Catalina del Razo



COTEJADO

Dr. Soto

Catalina

Mc. Teresa Perez O.

dca

por los que se puede percibir un ingreso debe consignarse de manera expresa y clara, ello conlleva dos finalidades:

Primero: Proporciona certidumbre y seguridad jurídica a los sujetos pasivos de la contribución, con respecto a la autoridad municipal se legitima para exigir su cobro cuando se actualicen las hipótesis de causación.

Segundo: Para cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 115, que dispone "los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles"; es decir, si partimos de que el municipio realiza actividades financieras, lo que supone para éste la obtención de recursos económicos y la realización de gastos para la organización y funcionamiento del mismo, inferimos de ello una necesaria relación de equilibrio entre los momentos de la actividad, es decir, una armonía entre el ingreso y el gasto. Considerando estos argumentos, concluimos que es la ley de ingresos el ordenamiento que, al prever los diversos conceptos de recaudación y sus tasas, tarifas y cuotas, corresponde prever el estimado a recaudar, con la finalidad de que en el Presupuesto de Egresos la disciplina financiera municipal encuentre su correspondencia, satisfaciendo con ello el imperativo constitucional.

IMPUESTOS.

En la iniciativa que presentamos a consideración de este Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establece.

Impuesto Predial:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COTEJADO

MSA
M. Terec Perea O.
A. Catalina

[Signature]

COTEJADO

Para el ejercicio fiscal 2020, se propone un incremento de 3.5 % en el cobro de la cuota mínima de pago de impuesto predial del año anterior, con objeto de estimular al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el municipio, pretendiendo así lograr abatir en el menor tiempo posible el rezago existente en este rubro.

Referente a los inmuebles tanto rústicos como urbanos que no son sujetos del pago de cuota mínima se propone mantener la tasa vigente, y respecto a los valores que se aplican a los inmuebles se propone mantener los mismos a fin de estimular el pago y evitar su rezago.

Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles:

Para el impuesto contemplado en esta sección se propone mantener la tasa vigente del ejercicio fiscal 2019 quedando está en un 0.5%.

Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles:

Se mantiene la tasa vigente, en 0.60% para lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos y en cuanto a división de inmuebles rústicos se propone que quede igual en un 0.45%. Así mismo para división de inmuebles por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos en un 0.45%.

Impuesto de fraccionamientos:

Se propone no sufra aumento.

Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas:

[Signature]

[Signature]

[Signature]





COTEJADO

No se prevén modificaciones sobre la tasa vigente

Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos:

No se contemplan cambios a la tasa.

Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos:

Se mantiene la misma tasa de 2%, Sobre los ingresos percibidos del total de boletos vendidos. Así como por el monto del valor del premio obtenido.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Se propone no sufra variación con respecto a las tasas vigentes

DERECHOS:

Las cuotas establecidas para los derechos, en esta iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de ley el municipio tiene a su cargo, y que el H. Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Los derechos por la prestación de estos servicios cubren los costos derivados de la operación, mantenimiento, administración, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura, amortización de inversiones realizadas, gastos financieros, y depreciación de activos.

Oscar [Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO



Mr. Ferrer Parra M.
[Signature]



COTEJADO
10
Me. Teresa Perez C.
COTEJADO

Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales:

Que para la prestación del suministro de agua potable a los ciudadanos se debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Que los impactos en los precios directos nos representan un total del 6.61%, conforme al cálculo estimado en el capítulo anterior y que estos impactos son reales y no son sustituibles debido a que los insumos a que se refieren son la parte medular de nuestro sistema operativo.

Que los efectos reales de incremento a precios por servicios e insumos que se realizan en la operación de la infraestructura no forma parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Que dicha aseveración queda probada mediante el cálculo presentado en el que se observan los impactos reales del año 2018 y lo que va de este 2019, hecho que debe tomarse en cuenta porque es justamente el periodo en que se realizan los trabajos de elaboración de propuestas y para efecto de cálculo debe tomarse el referente de un año completo.

[Handwritten signatures]

Que en esa proporción se han afectado los insumos que requerimos dentro de nuestros procesos administrativos y comerciales y que además los costos operativos y de materiales para propósitos de mantenimiento y operación han tenido un impacto mayor a de la inflación anual dado que se trata de materiales a base de aceros, metales y componentes que no están de ninguna manera considerados dentro de la canasta básica, como tampoco lo están combustibles, lubricantes y equipo de bombeo, así como piezas de fierro fundido y materiales especiales entre otros que son de uso común para nosotros, los cuales han tenido incrementos superiores al 9.5%.

Que tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de Tarandacua, es intención de este organismo operador no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

Que la operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2020, demandará un fuerte gasto económico por lo que estaremos haciendo esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mantener los niveles de calidad y cantidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Que para el servicio de suministro de agua potable en todos sus giros o usos, proponemos un incremento del 2% y mantener la indexación vigente.

Con estos impactos nos mantenemos por debajo del nivel pronosticado del INPC y se regularía la tarifa con la indexación para hacer frente a los incrementos graduales que se presentan durante el año.

Que para servicio de agua potable a cuotas fijas se propone aplicar también un 2% de incremento.



COTEJADO

DCD

M. Teresa Pérez O.



COTEJADO





COLEGADO
12

Que en la fracción III, relativa al servicio de alcantarillado se propone mantener sin incremento para el año 2020 la tasa vigente del 10%.

Que para tratamiento de aguas residuales se propone mantener la tasa vigente del 16% sin incremento alguno. Además se propone eliminar el siguiente texto, "este cargo se hará a los usuarios una vez que entre en operación la planta de tratamiento de aguas residuales", ya que la planta de tratamiento ya se encuentra en funcionamiento y la tasa de tratamiento se está aplicando de acuerdo a lo dispuesto por esta fracción.

Que para los contratos, cuadros de medición se propone un incremento lineal del 2%.

Que en la fracción VI de materiales para ramal de agua potable, en la VII de cuadros de medición y en la VIII relativa a suministro e instalación de medidores se propone para todas un incremento del 2%.

Que en el resto de los servicios donde se encuentran los administrativos, operativos e incorporaciones, se propone un incremento del 2% respecto a los precios vigentes.

Que en la fracción XVI se incluye dos nuevos conceptos. El primero para la venta de lodos sólidos en el inciso b) y el segundo para la recepción de aguas residuales descargadas en planta en el inciso c).

Que para la venta de lodos sólidos proponemos en el inciso b) un precio de \$1.54 por kilogramo el cual equivale al 50% del costo de agua tratada que se encuentra dentro de la misma fracción.

Que la venta de lodos es a petición de parte y solamente para usuarios que los requieren para fines agrícolas y estamos proponiendo un precio accesible para poder



COLEGADO
Mr. Terec Pérez
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



COTEJADO
13

hacer uso de un producto que deriva del proceso de tratamiento y que puede ser de utilidad para un fin productivo.

Que dentro de la misma fracción , en el inciso c), se incluye otro inciso a fin de poner un precio a los usuarios que descargan aguas residuales en la planta de tratamiento y que son transportados mediante camión cisterna para ser llevados a este lugar de vertido que se tiene disponible dentro de la planta de tratamiento. Para estos casos se plantea un cobro de \$80.00 por metro cúbico descargado, que resulta del análisis de componentes contaminantes excedentes equivalentes a 1,500 mg por litro de sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, demanda química de oxígeno y demanda bioquímica de oxígeno. El cobro que se hace es por lo que impacta en los costos el tratamiento de estas aguas que son recibidas en la planta.

Que el incluir esta medida en la ley de ingresos, resulta fundamental para el cuidado ecológico de la zona, ya que de no generar esta posibilidad de descarga para aquellos que tienen cisternas con aguas residuales, los conduce a que viertan sus descargas en algún cauce de río o incluso en alguna alcantarilla, generando con ello un alto grado de contaminación en el punto donde son descargados y generan un efecto negativo para la salud de los habitantes de la zona. Teniendo esta opción, las personas que conducen aguas provenientes de baños portátiles o bien de la limpieza de alguna fosa séptica, o de alguna cisterna o depósito de aguas residuales, puede conducir estos volúmenes y depositarlos a una planta para su tratamiento.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, nuestra propuesta tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que



COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



14
COTEJADO

debe prevalecer para que estas dos instituciones puedan hacer su trabajo de análisis y autorización a la luz de las evidencias que para tal efecto ponemos a su disposición.

Fracción I Tarifas Servicio Medido

Se propone incremento del 2% sobre los precios vigentes

Se propone mantener la indexación bimestral vigente

Fracción II Tarifas de Cuota Fija

Se propone incremento del 2% sobre los precios vigentes

Se propone mantener la indexación bimestral vigente

Fracción III Servicio de Alcantarillado

Se propone mantener la tasa vigente del 10%

Fracción IV Tratamiento de Agua Residual

Se propone mantener la tasa vigente del 16%

Se propone eliminar el siguiente texto, "este cargo se hará a los usuarios una vez que entre en operación la planta de tratamiento de aguas residuales", ya que la planta de tratamiento ya se encuentra en funcionamiento.

Fracción V Contratos

Los contratos se incrementan en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.



COTEJADO

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'M. Teresa...' and 'COTEJADO'.

COTEJADO

Fracción VII Materiales e instalación de cuadro de medición

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción IX Materiales e instalación del ramal para descarga de agua residual

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción X Servicios Administrativos

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XI Servicios operativos para usuarios

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XIV Servicios de incorporación a redes de agua potable y descargas de drenaje a desarrollos o unidades Inmobiliarias de giros no habitacionales.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten notes: ACP, M, T, D, M.]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

COTEJADO





COTEJADO

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XV Incorporación Individual

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Fracción XVI Por la venta de agua tratada

Se propone incrementar en un 2% sobre los precios vigentes.

Se adicionan los conceptos de venta de lodos sólidos y recepción de aguas residuales descargadas en la planta de tratamiento

Artículo. 43 Facilidades Administrativas

Se mantiene los descuentos vigentes.

Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Para los servicios de este apartado se propone un incremento del 3.5 %.

Por servicios de panteones.

Se propone actualizar las tarifas un 3.5 %

Por servicios de Rastro.

Se propone disminuir las tarifas actuales de los incisos a) y b) en base a la propuesta realizada por el Síndico Municipal, quedando de la siguiente manera:

TARIFA

- I. Por sacrificio de animales por cabeza:
 - a) Ganado bovino \$333.58
 - b) Ganado porcino \$145.95

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



COTEJADO

Por los servicios de constancia de propiedad de animales y por transporte para carga de carne se incrementa el 3.5 %

Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.
Se aumenta a las tarifas vigentes el 3.5%

Por servicios de tránsito y vialidad
Sobre esta fracción únicamente se propone actualizar las tarifas un 3.5%.

Por los Servicios de estacionamientos públicos. - Se aumenta el 3.5%

Por servicios en el centro de acceso a servicios sociales y de aprendizaje, bibliotecas públicas y casa de la cultura.
Se propone dejar las mismas tarifas.

Por servicios de protección civil.
Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

Por servicios de obra pública y desarrollo urbano.
Se propone actualizar el valor de las tarifas vigentes al 3.5%.

Por los servicios catastrales practica de avalúos.



COTEJADO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'A. I. ...' and other illegible text.





COTEJADO

Se propone un incremento del 3.5% para el ejercicio fiscal 2020.

Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en Condominio.

Se propone un aumento de 3.5%.

Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de Anuncios.

Se actualiza el 3.5% a las cuotas y tarifas de ésta sección.

Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas Alcohólicas.

Se propone el aumento del 3.5%

Por servicios en materia de ambiental.

Se propone el 3.5% de incremento a las tarifas actuales.

Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias.

Se aumenta el 3.5% de incremento a las tarifas actuales.

Por los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública.

Se aumenta el 3.5%

Por Alumbrado Público.

Derivado de las reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios en materia de DAP, en diciembre del 2012, se supera la inconstitucionalidad de la llamada contribución especial basada en el consumo de energía eléctrica. Se establece el beneficio fiscal consistente en que los usuarios de la Comisión federal de electricidad pagarán el 10% del consumo facturado por su consumo de energía eléctrica.

18
DCK
P. Antolera
D. de Sato



COTEJADO



COFEJADO

Se propone respecto al pago de impuesto predial a los contribuyentes que cubran el pago por anualidad dentro del primer bimestre tendrán un 15% de descuento a excepción de los que paguen cuota mínima.

Del servicio de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición final de aguas residuales

Los usuarios del servicio de agua potable que paguen por adelantado su servicio anual durante el primer bimestre del 2020, tendrán un descuento del 10%. El descuento no es aplicable para la tarifa de jubilados, adultos mayores y/o deudores con rezago.

Se exenta del pago a los usuarios a que se refiere el artículo 14 en su fracción II (escuelas públicas), así como por lo establecido en la fracción III inciso a) y fracción IV, del mismo artículo.

Por servicios en el centro de acceso a servicios sociales y de aprendizaje, bibliotecas públicas y casa de la cultura.

Considerando la condición económica prevaleciente en el Municipio se exenta de pago a los usuarios del artículo 21 en las fracciones I, II, III y IV correspondientes a los servicios en el Centro Cassa, Bibliotecas Públicas y Casa de la Cultura, esto con el fin de que un mayor número de la población tenga la oportunidad de acceder a los servicios que se prestan.

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias

[Handwritten signatures and marks]

Catrina Pdr Sabo

[Handwritten initials]

COFEJADO





21
COTEJADO

Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 29 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

Del alumbrado público

Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 10% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Los contribuyentes que no tributen por la vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán del siguiente beneficio fiscal, para el caso de los lotes baldíos urbanos y rústicos se cobrara una cuota fija de \$11.50 anual por lote, los pagos realizados bimestralmente se cobrara el monto proporcional que corresponda.

De los medios de defensa aplicables al impuesto predial.

No se contemplan cambios.

De los ajustes.

No se prevén modificaciones en los rangos de este apartado.

Catábua Alder Sato

PA-

[Signature]

H. C. D. H. C. D. H. C. D.
COTEJADO

[Signature]
SAR Agosto 2010

[Signature]

[Signature]





COTEJADO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO,
GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Tarandacuao, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2020, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO			
Fuente de Ingreso			Ingresos 2020
1		Impuestos	\$ 2,662,367.00
	1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$ 23,221.51
	1.1.1	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$ 582.04
	1.1.2	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 22,057.43
	1.1.3	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$ 582.04

Catalina Alder sato

Dr. [Signature]

HCD

COTEJADO



[Signatures]

1.2		Impuestos sobre patrimonio	\$ 2,444,595.59
	1.2.1	Impuesto predial	\$ 2,414,696.60
	1.2.2	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$ 29,898.99
1.3		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 38,125.32
	1.3.1	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$ 0.00
	1.3.2	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$ 37,354.67
	1.3.3	Impuesto de fraccionamientos	\$ 770.65
1.5		Impuesto sobre nóminas y Asimilables	----
1.6		Impuestos Ecológicos	----
1.7		Accesorios de impuestos	156,424.58
	1.7.1	Recargos	\$ 154,611.25
	1.7.2	Multas	\$ 1,580.00
	1.7.3	Gastos de ejecución	\$ 233.33
1.8		Otros Impuestos	----
1.9		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	----

Blanca de Cato
Catrina de Cato

dca
COTEJADO

[Handwritten signatures]



24
GONZALEZ
COPIADO

3		Contribuciones de Mejoras	\$ 50,000.00
	3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 50,000.00
	3.1.1	Contribución de obra pública urbana	\$ 30,000.00
	3.1.2	Contribución de obra pública rural	\$ 20,000.00
	3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	---
4		Derechos	\$ 1,858,117.79
	4.1	Derechos por el uso goce aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	\$ 547,639.35
	4.1.1	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$ 507,020.55
	4.1.2	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$ 40,618.80
	4.3	Derechos por prestación de servicios	\$ 1,310,478.44
	4.3.1	Por servicio de limpia , recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos	---
	4.3.2	Por servicio de panteones	\$ 79,046.73
	4.3.3	Por servicio de rastro	\$ 190,704.00
	4.3.4	Por servicio de seguridad Pública	---

Catalina Hder Sato

PA-
[Signature]

CSA
[Signature]

COPIADO

[Signatures]





25
COTENADO

Catalina Alder Sato
PFA
HCD
COTENADO

4.3.5	Por servicio de transporte público	\$ 15,369.69
4.3.6	Por servicios de tránsito y vialidad	\$ 4,018.28
4.3.7	Por servicios de estacionamientos públicos	----
4.3.8	Por servicios de Salud	----
4.3.9	Por servicios de protección civil	\$ 3,205.72
4.3.10	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$ 51,848.31
4.3.11	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	----
4.3.12	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	----
4.3.13	Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$ 5,786.69
4.3.14	Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	\$ 40,407.29
4.3.15	Por servicios en materia ambiental	\$ 2,313.20
4.3.16	Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias	\$ 48,723.60
4.3.17	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales.	----
4.3.18	Por servicios de alumbrado público	\$ 812,757.19
4.3.19	Por servicios de agua potable, drenaje alcantarillado	\$ 56,297.74

[Handwritten signatures]



26
COTEJADO
Rocio Perez
Ferre
11/11

	4.3.20	Por servicios de centro CASSA, bibliotecas públicas y Casa de la Cultura	
	4.3.21	Por servicios de asistencia social	
4.4		Otros derechos	----
4.5		Accesorios	----
4.9		Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	----
5		Productos	\$ 1,116,630.90
5.1		Productos de tipo corriente	\$ 1,096,425.80
	5.1.1	Capital y valores	\$ 4,097.51
	5.1.2	Uso y arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del municipio con particulares.	\$ 41,511.72
	5.1.3	Formas valoradas urbanas, rusticas y certificados de no adeudo	\$ 11,798.84
	5.1.4	Por servicios en materia de acceso a la información publica	
	5.1.5	otros productos que generan ingresos corrientes	\$ 1,059,222.83
5.2		Productos de capital	----
5.9		Productos no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas	----

AR
Catabra Adce sato

AR

AR

COTEJADO



Car
Ixtapaluca
Contor

[Signature]

[Signature]



27
20
COTEJADO
Me: *[Signature]*

		en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
6		Aprovechamientos	\$ 21,387.98
	6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 0.00
	6.1.1	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$ 0.00
	6.1.2	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	
	6.1.3	Donativos	\$ 0.00
	6.1.4	Gastos de Ejecución	\$ 0.00
	6.2	Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
	6.2.1	Reintegro por responsabilidades administrativas o fiscales	\$ 0.00
	6.3	Accesorios de aprovechamientos	\$ 21,387.98
	6.3.1	Multas	\$ 21,387.98
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	----
7		Ingresos por venta de Bienes y Servicios	----
	7.1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	----
	7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	----

[Signature]
Catalina Alder Sato

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

[Signatures]



	8.2	Aportaciones	\$ 19,232,440.0 0
	8.2.1	FORTAMUN	\$ 8,294,174.00
	8.2.2	FAISM	\$ 10,938,266.0 0
	8.3	Convenios	----
9		Transferencias Subsidios y Otras Ayudas	----
	9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	----
	9.2	Transferencias al Resto del sector Publico	----
	9.3	Subsidios y subvenciones	----
	9.4	Ayudas Sociales	----
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	----
	9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	----
0		Ingresos derivados de financiamiento	----
	0.1	Endeudamiento Interno	----
	0.2	Endeudamiento Externo	----
TOTALES			\$ 83,389,962.1 6

Antonio Madero Sandoval

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



30
GONZALEZ
COTEJADO

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, así como en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Tarandacua, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CAPÍTULO TERCERO

DE LOS IMPUESTOS

COTEJADO

Handwritten signatures at the bottom of the page.



COTEJADO
31
COTEJADO

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

TASAS

Los Inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	con edificaciones	sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
2. Durante los años 2002, y hasta el 2019, inclusive:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y después de 1993:	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13 al millar		12 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2020, serán los siguientes:

I. Tratándose de Inmuebles Urbanos y Suburbanos:

Scor [Signature] [Signature] [Signature]



COTEJADO
COTEJADO



3
COTEJADO

a) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Comercial de Primera.	1,387.76	2,332.18
Habitacional Centro Medio	556.89	1,009.23
Habitacional Centro Económico	370.43	546.82
Habitacional Económica	157.49	370.43
Marginada Irregular	68.02	152.45
Valor Mínimo	52.90	

Dr. Patricia Alder sato

b) Valores unitarios de construcciones expresadas en pesos, por metro cuadrado:

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	7,750.00
Moderno	Superior	Regular	1-2	6,536.67
Moderno	Superior	Malo	1-3	5,431.68
Moderno	Media	Bueno	2-1	5,431.68
Moderno	Media	Regular	2-2	4,655.53
Moderno	Media	Malo	2-3	3,874.36

Dr. Patricia Alder sato

COTEJADO



Oscar [Signature]



Moderno	Económica	Bueno	3-1	3,438.41
Moderno	Económica	Regular	3-2	2,955.85
Moderno	Económica	Malo	3-3	2,420.37
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	2,519.90
Moderno	Corriente	Regular	4-2	1,941.59
Moderno	Corriente	Malo	4-3	1,403.58
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	880.70
Moderno	Precaria	Regular	4-5	679.12
Moderno	Precaria	Malo	4-6	386.79
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	4,457.73
Antiguo	Superior	Regular	5-2	3,590.87
Antiguo	Superior	Malo	5-3	2,711.43
Antiguo	Media	Bueno	6-1	3,011.29
Antiguo	Media	Regular	6-2	2,420.37
Antiguo	Media	Malo	6-3	1,796.69
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	1,689.60
Antiguo	Económica	Regular	7-2	1,355.72
Antiguo	Económica	Malo	7-3	1,112.53

COTEJADO

Castro A. Arce Salo

AP

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO



[Signature]

[Signature]

[Signature]



34
CATELADO
m

Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	1,112.53
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	880.70
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	779.90
Industrial	Superior	Bueno	8-1	4,844.53
Industrial	Superior	Regular	8-2	4,170.46
Industrial	Superior	Malo	8-3	3,438.41
Industrial	Media	Bueno	9-1	3,246.91
Industrial	Media	Regular	9-2	2,469.52
Industrial	Media	Malo	9-3	1,941.59
Industrial	Económica	Bueno	10-1	2,241.47
Industrial	Económica	Regular	10-2	1,796.69
Industrial	Económica	Malo	10-3	1,403.58
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	1,355.72
Industrial	Corriente	Regular	10-5	1,112.53
Industrial	Corriente	Malo	10-6	922.27
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	779.90
Industrial	Precaria	Regular	10-8	585.87
Industrial	Precaria	Malo	10-9	386.79

Catalina Pérez Sato

FA

CATELADO





35
COTEJADO

Alberca	Superior	Bueno	11-1	3,874.37
Alberca	Superior	Regular	11-2	3,051.61
Alberca	Superior	Malo	11-3	2,421.63
Alberca	Media	Bueno	12-1	2,711.43
Alberca	Media	Regular	12-2	2,276.74
Alberca	Media	Malo	12-3	1,745.03
Alberca	Económica	Bueno	13-1	1,796.69
Alberca	Económica	Regular	13-2	1,460.27
Alberca	Económica	Malo	13-3	1,266.24
Cancha de Tenis	Superior	Bueno	14-1	2,420.37
Cancha de Tenis	Superior	Regular	14-2	2,078.91
Cancha de Tenis	Superior	Malo	14-3	1,651.79
Cancha de Tenis	Media	Bueno	15-1	1,796.69
Cancha de Tenis	Media	Regular	15-2	1,474.33
Cancha de Tenis	Media	Malo	15-3	1,112.53
Frontón	Superior	Bueno	16-1	2,812.22
Frontón	Superior	Regular	16-2	2,469.52
Frontón	Superior	Malo	16-3	2,076.40

PA. Catalina Alder Sabo

COTEJADO





COTEJADO
36
10/20/12

Frontón	Media	Bueno	17-1	2,041.12
Frontón	Media	Regular	17-2	1,745.03
Frontón	Media	Malo	17-3	1,355.72

II. Tratándose de Inmuebles Rústicos:

a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

	Valor
Predios	
Riego	\$8,664.72
Temporal	\$3,563.15
Agostadero	\$1,709.75
Cerril, monte e incultivable	\$1,052.05

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectáreas:

Elementos	Factor
1. Espesor del Suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.04
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.09

Ant. L. Luna 08/11/2010

PA.

COTEJADO
36
10/20/12



- c) De 30.01 a 60 centímetros 1.12
- d) Mayor de 60 centímetros 1.14

2. Topografía:

- a) Terrenos planos 1.14
- b) Pendiente suave menor de 5% 1.09
- c) Pendiente fuerte mayor de 5% 1.04
- d) Muy accidentado 0.98

3. Distancias a Centros de Comercialización:

- a) A menos de 3 kilómetros 1.14
- b) A más de 3 kilómetros 1.13

4. Acceso a Vías de Comunicación:

- a) Todo el año 1.23
- b) Tiempo de secas 1.04
- c) Sin acceso 0.52

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será de 0.62. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Catalina Bdez sato

PA.

[Handwritten signature]

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1.	Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio.	\$7.56
2.	Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calles cercanas.	\$20.80
3.	Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios.	\$42.32
4.	Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio.	\$ 57.95
5.	Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios.	\$71.81

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;

Verdadero
A. Anahua Alder Sotelo
P.P.
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforman el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción, se atenderá los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

Antabna pde e sabo

AF
D
G
DCA

Oscar
García
Cald
V
COTEJADO



40
Cortés

COTEJADO

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5 % sobre el valor de los inmuebles.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

- | | |
|---|--------|
| I. Tratándose de la división y lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos | 0.60 % |
| II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos | 0.45 % |
| III. Tratándose de inmuebles rústicos | 0.45 % |

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

A. Portahua Alder Sado

#7.
dca

COTEJADO



[Handwritten signatures]



González
41
COTEJADO

**SECCIÓN CUARTA
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS**

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

Por metro cuadrado de superficie vendible

I.	Fraccionamiento residencial "A"	\$0.49
II.	Fraccionamiento residencial "B"	\$0.33
III.	Fraccionamiento residencial "C"	\$0.33
IV.	Fraccionamiento de habitación popular	\$0.17
V.	Fraccionamiento de interés social	\$0.17
VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.14
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.17
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria media	\$0.17
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.24
X.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.49

Antonio Alder Soto

Handwritten signatures and initials.

COTEJADO



Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

Conzeller.

COTEJADO

Dr. Catebna Mder Sade

Dr. Catebna

COTEJADO

AYUNTAMIENTO
S. MEXICANOS
INDACUAO

AYUNTAMIENTO
S. MEXICANOS
INDACUAO. GTO.

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 2%.

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la cuota de \$0.78 por metro cúbico.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán bimestralmente conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

Gonzalez
44



COTENIDO

I. Tarifa bimestral por el servicio medido de agua potable:

a) Doméstico	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$121.95	\$122.44	\$122.93	\$123.42	\$123.91	\$124.41

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$1.88	\$1.88	\$1.89	\$1.90	\$1.91	\$1.91
2	\$3.98	\$3.99	\$4.01	\$4.03	\$4.04	\$4.06
3	\$6.35	\$6.38	\$6.41	\$6.43	\$6.46	\$6.48
4	\$8.97	\$9.00	\$9.04	\$9.07	\$9.11	\$9.15
5	\$11.82	\$11.87	\$11.92	\$11.96	\$12.01	\$12.06
6	\$14.93	\$14.99	\$15.05	\$15.11	\$15.17	\$15.23
7	\$18.30	\$18.37	\$18.45	\$18.52	\$18.59	\$18.67
8	\$21.91	\$22.00	\$22.09	\$22.17	\$22.26	\$22.35
9	\$25.76	\$25.86	\$25.96	\$26.07	\$26.17	\$26.27
10	\$29.89	\$30.01	\$30.13	\$30.25	\$30.37	\$30.49
11	\$34.21	\$34.35	\$34.49	\$34.62	\$34.76	\$34.90
12	\$38.82	\$38.98	\$39.13	\$39.29	\$39.45	\$39.60
13	\$43.69	\$43.86	\$44.04	\$44.21	\$44.39	\$44.57
14	\$48.78	\$48.97	\$49.17	\$49.36	\$49.56	\$49.76
15	\$54.13	\$54.35	\$54.57	\$54.78	\$55.00	\$55.22
16	\$59.72	\$59.96	\$60.20	\$60.44	\$60.68	\$60.93
17	\$65.57	\$65.83	\$66.09	\$66.36	\$66.62	\$66.89
18	\$71.69	\$71.97	\$72.26	\$72.55	\$72.84	\$73.13
19	\$78.03	\$78.34	\$78.66	\$78.97	\$79.29	\$79.60
20	\$84.62	\$84.96	\$85.30	\$85.64	\$85.98	\$86.33
21	\$91.46	\$91.83	\$92.20	\$92.57	\$92.94	\$93.31
22	\$98.55	\$98.95	\$99.34	\$99.74	\$100.14	\$100.54

Catalina Balle Sato

Handwritten signatures and initials.

COTENIDO



Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

a) Doméstico	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembr e	Noviembr e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciemb re
Cuota base	\$121.95	\$122.44	\$122.93	\$123.42	\$123.91	\$124.41

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembr e	Noviembr e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciemb re
52	\$429.64	\$431.36	\$433.09	\$434.82	\$436.56	\$438.31
53	\$445.83	\$447.62	\$449.41	\$451.20	\$453.01	\$454.82
54	\$462.30	\$464.15	\$466.01	\$467.87	\$469.75	\$471.63
55	\$479.08	\$481.00	\$482.92	\$484.86	\$486.80	\$488.74
56	\$496.16	\$498.14	\$500.14	\$502.14	\$504.14	\$506.16
57	\$513.52	\$515.57	\$517.64	\$519.71	\$521.78	\$523.87
58	\$531.19	\$533.31	\$535.44	\$537.59	\$539.74	\$541.89
59	\$549.16	\$551.35	\$553.56	\$555.77	\$558.00	\$560.23
60	\$567.44	\$569.71	\$571.98	\$574.27	\$576.57	\$578.88
61	\$586.00	\$588.34	\$590.70	\$593.06	\$595.43	\$597.81
62	\$604.86	\$607.28	\$609.71	\$612.15	\$614.60	\$617.05
63	\$624.03	\$626.52	\$629.03	\$631.54	\$634.07	\$636.61
64	\$643.48	\$646.05	\$648.64	\$651.23	\$653.83	\$656.45
65	\$663.23	\$665.89	\$668.55	\$671.23	\$673.91	\$676.61
66	\$683.31	\$686.04	\$688.79	\$691.54	\$694.31	\$697.08
67	\$703.66	\$706.47	\$709.30	\$712.13	\$714.98	\$717.84
68	\$724.31	\$727.21	\$730.12	\$733.04	\$735.97	\$738.91
69	\$745.27	\$748.25	\$751.25	\$754.25	\$757.27	\$760.30
70	\$766.53	\$769.60	\$772.67	\$775.77	\$778.87	\$781.98
71	\$788.07	\$791.22	\$794.39	\$797.57	\$800.76	\$803.96
72	\$809.93	\$813.17	\$816.42	\$819.69	\$822.97	\$826.26
73	\$832.08	\$835.40	\$838.75	\$842.10	\$845.47	\$848.85
74	\$854.52	\$857.93	\$861.36	\$864.81	\$868.27	\$871.74
75	\$877.27	\$880.78	\$884.30	\$887.84	\$891.39	\$894.96
76	\$900.32	\$903.92	\$907.54	\$911.17	\$914.82	\$918.47
77	\$923.65	\$927.35	\$931.05	\$934.78	\$938.52	\$942.27
78	\$947.29	\$951.08	\$954.89	\$958.71	\$962.54	\$966.39
79	\$971.24	\$975.13	\$979.03	\$982.95	\$986.88	\$990.82

Andrés Sauto
Catalina

Handwritten signature

Handwritten signature

COTEJADO
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



47
COTEJADO

a) Doméstico	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$121.95	\$122.44	\$122.93	\$123.42	\$123.91	\$124.41

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
80	\$995.49	\$999.47	\$1,003.47	\$1,007.48	\$1,011.51	\$1,015.56
81	\$1,020.02	\$1,024.10	\$1,028.20	\$1,032.31	\$1,036.44	\$1,040.58
82	\$1,044.87	\$1,049.05	\$1,053.24	\$1,057.46	\$1,061.69	\$1,065.93
83	\$1,070.00	\$1,074.28	\$1,078.58	\$1,082.89	\$1,087.22	\$1,091.57
84	\$1,095.44	\$1,099.82	\$1,104.22	\$1,108.64	\$1,113.07	\$1,117.52
85	\$1,121.16	\$1,125.65	\$1,130.15	\$1,134.67	\$1,139.21	\$1,143.77
86	\$1,147.20	\$1,151.79	\$1,156.40	\$1,161.03	\$1,165.67	\$1,170.33
87	\$1,173.52	\$1,178.21	\$1,182.93	\$1,187.66	\$1,192.41	\$1,197.18
88	\$1,200.16	\$1,204.96	\$1,209.78	\$1,214.62	\$1,219.48	\$1,224.36
89	\$1,227.08	\$1,231.99	\$1,236.92	\$1,241.86	\$1,246.83	\$1,251.82
90	\$1,254.31	\$1,259.33	\$1,264.37	\$1,269.43	\$1,274.50	\$1,279.60
91	\$1,281.83	\$1,286.96	\$1,292.11	\$1,297.28	\$1,302.47	\$1,307.68
92	\$1,309.66	\$1,314.90	\$1,320.16	\$1,325.44	\$1,330.74	\$1,336.06
93	\$1,337.80	\$1,343.15	\$1,348.53	\$1,353.92	\$1,359.33	\$1,364.77
94	\$1,366.22	\$1,371.68	\$1,377.17	\$1,382.68	\$1,388.21	\$1,393.76

Catalina Alder Sato

MA

COTEJADO



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



2012-2013
COTEJADO

a) Doméstico	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$121.95	\$122.44	\$122.93	\$123.42	\$123.91	\$124.41

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
95	\$1,394.93	\$1,400.51	\$1,406.11	\$1,411.74	\$1,417.38	\$1,423.05
96	\$1,423.95	\$1,429.65	\$1,435.36	\$1,441.11	\$1,446.87	\$1,452.66
97	\$1,453.27	\$1,459.08	\$1,464.91	\$1,470.77	\$1,476.66	\$1,482.56
98	\$1,482.90	\$1,488.83	\$1,494.78	\$1,500.76	\$1,506.77	\$1,512.79
99	\$1,512.79	\$1,518.84	\$1,524.92	\$1,531.02	\$1,537.14	\$1,543.29
100	\$1,543.01	\$1,549.18	\$1,555.37	\$1,561.60	\$1,567.84	\$1,574.11

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Precio por m ³	\$15.49	\$15.56	\$15.62	\$15.68	\$15.74	\$15.81

Cabelma Abde Saez
CA
CA
CA



COTEJADO

[Handwritten signatures]



COTEJADO

b) Comercial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$186.66	\$187.41	\$188.16	\$188.91	\$189.66	\$190.42

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$6.83	\$6.86	\$6.89	\$6.92	\$6.94	\$6.97
2	\$13.94	\$14.00	\$14.06	\$14.11	\$14.17	\$14.22
3	\$21.28	\$21.36	\$21.45	\$21.53	\$21.62	\$21.71
4	\$28.88	\$28.99	\$29.11	\$29.22	\$29.34	\$29.46
5	\$36.72	\$36.87	\$37.01	\$37.16	\$37.31	\$37.46
6	\$44.80	\$44.98	\$45.16	\$45.34	\$45.52	\$45.70
7	\$53.14	\$53.35	\$53.57	\$53.78	\$54.00	\$54.21
8	\$61.73	\$61.98	\$62.23	\$62.47	\$62.72	\$62.97
9	\$70.55	\$70.84	\$71.12	\$71.40	\$71.69	\$71.98
10	\$79.64	\$79.96	\$80.28	\$80.60	\$80.92	\$81.25
11	\$88.97	\$89.33	\$89.69	\$90.05	\$90.41	\$90.77
12	\$98.55	\$98.95	\$99.34	\$99.74	\$100.14	\$100.54
13	\$108.38	\$108.81	\$109.24	\$109.68	\$110.12	\$110.56
14	\$118.46	\$118.94	\$119.41	\$119.89	\$120.37	\$120.85
15	\$128.80	\$129.31	\$129.83	\$130.35	\$130.87	\$131.39
16	\$139.36	\$139.92	\$140.48	\$141.04	\$141.61	\$142.17
17	\$150.18	\$150.79	\$151.39	\$151.99	\$152.60	\$153.21
18	\$161.27	\$161.92	\$162.56	\$163.22	\$163.87	\$164.52
19	\$172.60	\$173.29	\$173.99	\$174.68	\$175.38	\$176.08
20	\$184.17	\$184.91	\$185.65	\$186.39	\$187.14	\$187.88
21	\$195.98	\$196.77	\$197.55	\$198.34	\$199.14	\$199.93
22	\$208.07	\$208.90	\$209.74	\$210.58	\$211.42	\$212.26
23	\$220.39	\$221.27	\$222.16	\$223.05	\$223.94	\$224.83
24	\$232.94	\$233.87	\$234.80	\$235.74	\$236.69	\$237.63
25	\$245.77	\$246.75	\$247.74	\$248.73	\$249.72	\$250.72
26	\$258.83	\$259.86	\$260.90	\$261.94	\$262.99	\$264.04
27	\$272.15	\$273.23	\$274.33	\$275.43	\$276.53	\$277.63
28	\$285.69	\$286.83	\$287.98	\$289.13	\$290.29	\$291.45

Catalina Alder Sato

AT

COTEJADO

[Handwritten signatures]





Gonzalez
COTEJADO

b) Comercial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$186.66	\$187.41	\$188.16	\$188.91	\$189.66	\$190.42

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
29	\$299.51	\$300.71	\$301.91	\$303.12	\$304.33	\$305.55
30	\$313.58	\$314.83	\$316.09	\$317.36	\$318.63	\$319.90
31	\$327.89	\$329.20	\$330.52	\$331.84	\$333.17	\$334.50
32	\$342.47	\$343.83	\$345.21	\$346.59	\$347.98	\$349.37
33	\$357.26	\$358.68	\$360.12	\$361.56	\$363.01	\$364.46
34	\$372.30	\$373.79	\$375.28	\$376.79	\$378.29	\$379.81
35	\$387.62	\$389.17	\$390.73	\$392.29	\$393.86	\$395.44
36	\$403.18	\$404.79	\$406.41	\$408.03	\$409.67	\$411.30
37	\$419.00	\$420.67	\$422.35	\$424.04	\$425.74	\$427.44
38	\$435.03	\$436.77	\$438.52	\$440.27	\$442.03	\$443.80
39	\$451.34	\$453.15	\$454.96	\$456.78	\$458.60	\$460.44
40	\$467.88	\$469.76	\$471.63	\$473.52	\$475.42	\$477.32
41	\$484.67	\$486.61	\$488.56	\$490.51	\$492.47	\$494.44
42	\$501.73	\$503.73	\$505.75	\$507.77	\$509.80	\$511.84
43	\$519.02	\$521.09	\$523.18	\$525.27	\$527.37	\$529.48
44	\$536.58	\$538.73	\$540.88	\$543.05	\$545.22	\$547.40
45	\$554.36	\$556.58	\$558.80	\$561.04	\$563.28	\$565.54
46	\$572.41	\$574.70	\$577.00	\$579.31	\$581.63	\$583.95
47	\$590.69	\$593.05	\$595.43	\$597.81	\$600.20	\$602.60
48	\$609.25	\$611.68	\$614.13	\$616.59	\$619.05	\$621.53
49	\$628.03	\$630.55	\$633.07	\$635.60	\$638.14	\$640.70
50	\$647.08	\$649.67	\$652.26	\$654.87	\$657.49	\$660.12
51	\$666.36	\$669.02	\$671.70	\$674.38	\$677.08	\$679.79
52	\$685.89	\$688.63	\$691.39	\$694.15	\$696.93	\$699.72
53	\$705.68	\$708.50	\$711.33	\$714.18	\$717.04	\$719.90
54	\$725.71	\$728.61	\$731.53	\$734.45	\$737.39	\$740.34
55	\$745.99	\$748.97	\$751.97	\$754.97	\$757.99	\$761.03
56	\$766.53	\$769.60	\$772.67	\$775.77	\$778.87	\$781.98
57	\$787.32	\$790.47	\$793.63	\$796.80	\$799.99	\$803.19

Adz Soto
Catalina

[Handwritten signatures and initials]

COTEJADO

[Large handwritten signatures]



b) Comercial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiemb e	Noviemb e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$186.66	\$187.41	\$188.16	\$188.91	\$189.66	\$190.42

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiemb e	Noviemb e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
58	\$808.33	\$811.56	\$814.81	\$818.07	\$821.34	\$824.63
59	\$829.62	\$832.94	\$836.27	\$839.61	\$842.97	\$846.34
60	\$851.14	\$854.54	\$857.96	\$861.39	\$864.84	\$868.30
61	\$872.93	\$876.42	\$879.92	\$883.44	\$886.98	\$890.52
62	\$894.94	\$898.52	\$902.11	\$905.72	\$909.34	\$912.98
63	\$917.21	\$920.88	\$924.57	\$928.27	\$931.98	\$935.71
64	\$939.75	\$943.51	\$947.28	\$951.07	\$954.87	\$958.69
65	\$962.52	\$966.37	\$970.24	\$974.12	\$978.02	\$981.93
66	\$985.53	\$989.48	\$993.43	\$997.41	\$1,001.40	\$1,005.40
67	\$1,008.80	\$1,012.84	\$1,016.89	\$1,020.95	\$1,025.04	\$1,029.14
68	\$1,032.33	\$1,036.46	\$1,040.61	\$1,044.77	\$1,048.95	\$1,053.14
69	\$1,056.09	\$1,060.31	\$1,064.55	\$1,068.81	\$1,073.09	\$1,077.38
70	\$1,080.11	\$1,084.43	\$1,088.77	\$1,093.12	\$1,097.49	\$1,101.88
71	\$1,104.36	\$1,108.78	\$1,113.22	\$1,117.67	\$1,122.14	\$1,126.63
72	\$1,128.89	\$1,133.40	\$1,137.93	\$1,142.49	\$1,147.06	\$1,151.64
73	\$1,153.64	\$1,158.25	\$1,162.89	\$1,167.54	\$1,172.21	\$1,176.90
74	\$1,178.67	\$1,183.39	\$1,188.12	\$1,192.87	\$1,197.64	\$1,202.43
75	\$1,203.91	\$1,208.72	\$1,213.56	\$1,218.41	\$1,223.28	\$1,228.18
76	\$1,229.43	\$1,234.34	\$1,239.28	\$1,244.24	\$1,249.22	\$1,254.21

Catábina Alder Sabé

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Comedor
COTEJADO

b) Comercial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$186.66	\$187.41	\$188.16	\$188.91	\$189.66	\$190.42

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
77	\$1,255.19	\$1,260.21	\$1,265.25	\$1,270.31	\$1,275.40	\$1,280.50
78	\$1,281.19	\$1,286.32	\$1,291.46	\$1,296.63	\$1,301.81	\$1,307.02
79	\$1,307.46	\$1,312.69	\$1,317.94	\$1,323.21	\$1,328.50	\$1,333.82
80	\$1,333.95	\$1,339.28	\$1,344.64	\$1,350.02	\$1,355.42	\$1,360.84
81	\$1,360.72	\$1,366.16	\$1,371.63	\$1,377.11	\$1,382.62	\$1,388.15
82	\$1,387.72	\$1,393.27	\$1,398.84	\$1,404.44	\$1,410.06	\$1,415.70
83	\$1,414.95	\$1,420.61	\$1,426.30	\$1,432.00	\$1,437.73	\$1,443.48
84	\$1,442.47	\$1,448.24	\$1,454.04	\$1,459.85	\$1,465.69	\$1,471.55
85	\$1,470.21	\$1,476.09	\$1,481.99	\$1,487.92	\$1,493.87	\$1,499.85
86	\$1,498.21	\$1,504.20	\$1,510.22	\$1,516.26	\$1,522.32	\$1,528.41
87	\$1,526.46	\$1,532.57	\$1,538.70	\$1,544.85	\$1,551.03	\$1,557.24
88	\$1,554.96	\$1,561.18	\$1,567.42	\$1,573.69	\$1,579.99	\$1,586.31
89	\$1,583.69	\$1,590.03	\$1,596.39	\$1,602.77	\$1,609.18	\$1,615.62
90	\$1,612.70	\$1,619.15	\$1,625.63	\$1,632.13	\$1,638.66	\$1,645.21
91	\$1,641.93	\$1,648.50	\$1,655.10	\$1,661.72	\$1,668.36	\$1,675.04

A. Catalina Alder Soto
A. Catalina Alder Soto
A. Catalina Alder Soto

COTEJADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]





53
COTEJADO

b) Comercial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$186.66	\$187.41	\$188.16	\$188.91	\$189.66	\$190.42

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
92	\$1,671.42	\$1,678.11	\$1,684.82	\$1,691.56	\$1,698.33	\$1,705.12
93	\$1,701.17	\$1,707.97	\$1,714.80	\$1,721.66	\$1,728.55	\$1,735.46
94	\$1,731.16	\$1,738.09	\$1,745.04	\$1,752.02	\$1,759.03	\$1,766.07
95	\$1,761.39	\$1,768.43	\$1,775.51	\$1,782.61	\$1,789.74	\$1,796.90
96	\$1,791.87	\$1,799.04	\$1,806.24	\$1,813.46	\$1,820.72	\$1,828.00
97	\$1,822.61	\$1,829.90	\$1,837.22	\$1,844.57	\$1,851.94	\$1,859.35
98	\$1,853.61	\$1,861.02	\$1,868.46	\$1,875.94	\$1,883.44	\$1,890.98
99	\$1,884.84	\$1,892.38	\$1,899.95	\$1,907.55	\$1,915.18	\$1,922.84
100	\$1,916.31	\$1,923.98	\$1,931.68	\$1,939.40	\$1,947.16	\$1,954.95

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Precio por m ³	\$19.23	\$19.30	\$19.38	\$19.46	\$19.54	\$19.61

Catalina Alder Sosa
PA
COTEJADO

Oscar [Signature]

[Signature]

[Signature]



COTEJADO



2024
COTEJADO

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$8.24	\$8.27	\$8.31	\$8.34	\$8.37	\$8.41
2	\$16.80	\$16.87	\$16.93	\$17.00	\$17.07	\$17.14
3	\$25.63	\$25.74	\$25.84	\$25.94	\$26.05	\$26.15
4	\$34.79	\$34.93	\$35.07	\$35.21	\$35.35	\$35.49
5	\$44.24	\$44.41	\$44.59	\$44.77	\$44.95	\$45.13
6	\$53.98	\$54.19	\$54.41	\$54.63	\$54.85	\$55.07
7	\$64.03	\$64.28	\$64.54	\$64.80	\$65.06	\$65.32
8	\$74.36	\$74.66	\$74.95	\$75.25	\$75.55	\$75.86
9	\$85.01	\$85.35	\$85.69	\$86.03	\$86.38	\$86.72
10	\$95.96	\$96.35	\$96.73	\$97.12	\$97.51	\$97.90
11	\$107.20	\$107.63	\$108.06	\$108.49	\$108.93	\$109.36
12	\$118.74	\$119.21	\$119.69	\$120.17	\$120.65	\$121.13
13	\$130.59	\$131.11	\$131.64	\$132.16	\$132.69	\$133.22
14	\$142.72	\$143.29	\$143.86	\$144.44	\$145.02	\$145.60
15	\$155.17	\$155.79	\$156.42	\$157.04	\$157.67	\$158.30
16	\$167.91	\$168.58	\$169.26	\$169.94	\$170.62	\$171.30
17	\$180.96	\$181.68	\$182.41	\$183.14	\$183.87	\$184.61
18	\$194.30	\$195.08	\$195.86	\$196.64	\$197.43	\$198.22
19	\$207.95	\$208.78	\$209.61	\$210.45	\$211.29	\$212.14
20	\$221.88	\$222.77	\$223.66	\$224.55	\$225.45	\$226.35
21	\$236.12	\$237.06	\$238.01	\$238.96	\$239.92	\$240.88
22	\$250.67	\$251.67	\$252.67	\$253.69	\$254.70	\$255.72
23	\$265.52	\$266.58	\$267.64	\$268.72	\$269.79	\$270.87
24	\$280.65	\$281.78	\$282.90	\$284.03	\$285.17	\$286.31
25	\$296.09	\$297.27	\$298.46	\$299.65	\$300.85	\$302.05
26	\$311.84	\$313.09	\$314.34	\$315.60	\$316.86	\$318.13
27	\$327.88	\$329.19	\$330.51	\$331.83	\$333.16	\$334.49
28	\$344.22	\$345.60	\$346.98	\$348.37	\$349.76	\$351.16

SAFO
Catalina Alder

SAFO

SAFO

COTEJADO

Car... [Handwritten signatures]

[Handwritten signature]





COTEJADO

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
29	\$360.87	\$362.31	\$363.76	\$365.21	\$366.67	\$368.14
30	\$377.79	\$379.30	\$380.82	\$382.34	\$383.87	\$385.40
31	\$395.05	\$396.63	\$398.21	\$399.81	\$401.40	\$403.01
32	\$412.59	\$414.24	\$415.90	\$417.56	\$419.23	\$420.91
33	\$430.44	\$432.16	\$433.89	\$435.63	\$437.37	\$439.12
34	\$448.56	\$450.35	\$452.15	\$453.96	\$455.78	\$457.60
35	\$467.02	\$468.89	\$470.76	\$472.64	\$474.53	\$476.43
36	\$485.76	\$487.71	\$489.66	\$491.62	\$493.58	\$495.56
37	\$504.79	\$506.81	\$508.83	\$510.87	\$512.91	\$514.96
38	\$524.13	\$526.22	\$528.33	\$530.44	\$532.56	\$534.69
39	\$543.78	\$545.96	\$548.14	\$550.33	\$552.54	\$554.75
40	\$563.70	\$565.96	\$568.22	\$570.49	\$572.78	\$575.07
41	\$583.95	\$586.29	\$588.63	\$590.99	\$593.35	\$595.72
42	\$604.49	\$606.91	\$609.34	\$611.78	\$614.22	\$616.68
43	\$625.33	\$627.83	\$630.34	\$632.87	\$635.40	\$637.94
44	\$646.46	\$649.04	\$651.64	\$654.24	\$656.86	\$659.49
45	\$667.91	\$670.58	\$673.26	\$675.95	\$678.66	\$681.37
46	\$689.64	\$692.40	\$695.17	\$697.95	\$700.74	\$703.55
47	\$711.69	\$714.54	\$717.40	\$720.27	\$723.15	\$726.04
48	\$734.03	\$736.97	\$739.92	\$742.88	\$745.85	\$748.83
49	\$756.67	\$759.69	\$762.73	\$765.78	\$768.85	\$771.92
50	\$779.61	\$782.72	\$785.86	\$789.00	\$792.16	\$795.32
51	\$802.83	\$806.04	\$809.27	\$812.50	\$815.75	\$819.02
52	\$826.38	\$829.69	\$833.01	\$836.34	\$839.69	\$843.04
53	\$850.20	\$853.60	\$857.02	\$860.44	\$863.89	\$867.34
54	\$874.34	\$877.84	\$881.35	\$884.88	\$888.42	\$891.97
55	\$898.79	\$902.39	\$906.00	\$909.62	\$913.26	\$916.91
56	\$923.52	\$927.21	\$930.92	\$934.64	\$938.38	\$942.14
57	\$948.56	\$952.35	\$956.16	\$959.99	\$963.83	\$967.68

Catalina Alder Sato
W. W. W.
W. W. W.

COTEJADO



Oscar...
...
...



56

COTEJADO

Capatzen Alexander

Handwritten signature

Handwritten signature

COTEJADO

Handwritten signature

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
58	\$973.90	\$977.79	\$981.70	\$985.63	\$989.57	\$993.53
59	\$999.52	\$1,003.52	\$1,007.53	\$1,011.54	\$1,015.61	\$1,019.67
60	\$1,025.47	\$1,029.57	\$1,033.66	\$1,037.82	\$1,041.97	\$1,046.14
61	\$1,051.70	\$1,055.91	\$1,060.13	\$1,064.37	\$1,068.63	\$1,072.90
62	\$1,078.25	\$1,082.57	\$1,086.90	\$1,091.24	\$1,095.61	\$1,099.99
63	\$1,105.08	\$1,109.50	\$1,113.94	\$1,118.39	\$1,122.87	\$1,127.36
64	\$1,132.22	\$1,136.75	\$1,141.30	\$1,145.86	\$1,150.44	\$1,155.05
65	\$1,159.66	\$1,164.30	\$1,168.95	\$1,173.63	\$1,178.32	\$1,183.04
66	\$1,187.38	\$1,192.13	\$1,196.90	\$1,201.69	\$1,206.49	\$1,211.32
67	\$1,215.43	\$1,220.29	\$1,225.17	\$1,230.08	\$1,235.00	\$1,239.94
68	\$1,243.76	\$1,248.73	\$1,253.73	\$1,258.74	\$1,263.78	\$1,268.83
69	\$1,272.40	\$1,277.49	\$1,282.60	\$1,287.73	\$1,292.88	\$1,298.05
70	\$1,301.33	\$1,306.53	\$1,311.76	\$1,317.00	\$1,322.27	\$1,327.56
71	\$1,330.57	\$1,335.89	\$1,341.24	\$1,346.60	\$1,351.99	\$1,357.39
72	\$1,360.11	\$1,365.55	\$1,371.01	\$1,376.50	\$1,382.00	\$1,387.53
73	\$1,389.92	\$1,395.48	\$1,401.07	\$1,406.67	\$1,412.30	\$1,417.95

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Gonzalez
57
COTEJADO

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
74	\$1,420.07	\$1,425.75	\$1,431.46	\$1,437.18	\$1,442.93	\$1,448.70
75	\$1,450.50	\$1,456.30	\$1,462.13	\$1,467.98	\$1,473.85	\$1,479.74
76	\$1,481.24	\$1,487.17	\$1,493.12	\$1,499.09	\$1,505.09	\$1,511.11
77	\$1,512.27	\$1,518.32	\$1,524.39	\$1,530.49	\$1,536.61	\$1,542.76
78	\$1,543.60	\$1,549.77	\$1,555.97	\$1,562.19	\$1,568.44	\$1,574.72
79	\$1,575.24	\$1,581.54	\$1,587.86	\$1,594.22	\$1,600.59	\$1,606.99
80	\$1,607.16	\$1,613.59	\$1,620.05	\$1,626.53	\$1,633.03	\$1,639.56
81	\$1,639.41	\$1,645.96	\$1,652.55	\$1,659.16	\$1,665.79	\$1,672.46
82	\$1,671.94	\$1,678.63	\$1,685.35	\$1,692.09	\$1,698.86	\$1,705.65
83	\$1,704.78	\$1,711.60	\$1,718.44	\$1,725.32	\$1,732.22	\$1,739.15
84	\$1,737.91	\$1,744.86	\$1,751.84	\$1,758.85	\$1,765.88	\$1,772.94
85	\$1,771.34	\$1,778.43	\$1,785.54	\$1,792.68	\$1,799.85	\$1,807.05
86	\$1,805.06	\$1,812.28	\$1,819.53	\$1,826.81	\$1,834.12	\$1,841.45
87	\$1,839.10	\$1,846.46	\$1,853.84	\$1,861.26	\$1,868.70	\$1,876.18
88	\$1,873.44	\$1,880.94	\$1,888.46	\$1,896.02	\$1,903.60	\$1,911.21

Catalina Pérez Sandoval

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]





58

COTEJADO

Aldec Sato

Catolena

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
89	\$1,908.08	\$1,915.72	\$1,923.38	\$1,931.07	\$1,938.80	\$1,946.55
90	\$1,943.00	\$1,950.77	\$1,958.57	\$1,966.41	\$1,974.27	\$1,982.17
91	\$1,978.24	\$1,986.15	\$1,994.10	\$2,002.07	\$2,010.08	\$2,018.12
92	\$2,013.76	\$2,021.81	\$2,029.90	\$2,038.02	\$2,046.17	\$2,054.35
93	\$2,049.61	\$2,057.81	\$2,066.04	\$2,074.30	\$2,082.60	\$2,090.93
94	\$2,085.73	\$2,094.07	\$2,102.45	\$2,110.86	\$2,119.30	\$2,127.78
95	\$2,122.17	\$2,130.66	\$2,139.18	\$2,147.74	\$2,156.33	\$2,164.96
96	\$2,158.90	\$2,167.54	\$2,176.21	\$2,184.91	\$2,193.65	\$2,202.43
97	\$2,195.94	\$2,204.72	\$2,213.54	\$2,222.39	\$2,231.28	\$2,240.21
98	\$2,233.25	\$2,242.18	\$2,251.15	\$2,260.16	\$2,269.20	\$2,278.27
99	\$2,270.89	\$2,279.97	\$2,289.09	\$2,298.25	\$2,307.44	\$2,316.67
100	\$2,308.82	\$2,318.06	\$2,327.33	\$2,336.64	\$2,345.98	\$2,355.37

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO





59
COFEJADO

c) Industrial	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$230.20	\$231.12	\$232.05	\$232.98	\$233.91	\$234.84

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Precio por m ³	\$23.13	\$23.23	\$23.32	\$23.41	\$23.51	\$23.60

d) Mixto	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$152.43	\$153.04	\$153.65	\$154.27	\$154.88	\$155.50

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.33	\$2.33	\$2.34	\$2.35	\$2.36	\$2.37
2	\$4.98	\$5.00	\$5.02	\$5.04	\$5.06	\$5.08
3	\$7.94	\$7.97	\$8.00	\$8.03	\$8.06	\$8.10
4	\$11.20	\$11.24	\$11.29	\$11.33	\$11.38	\$11.43
5	\$14.78	\$14.84	\$14.90	\$14.96	\$15.02	\$15.08
6	\$18.66	\$18.73	\$18.81	\$18.88	\$18.96	\$19.03
7	\$22.86	\$22.95	\$23.04	\$23.13	\$23.23	\$23.32
8	\$27.38	\$27.49	\$27.60	\$27.71	\$27.82	\$27.93
9	\$32.21	\$32.34	\$32.47	\$32.60	\$32.73	\$32.86
10	\$37.34	\$37.49	\$37.64	\$37.79	\$37.94	\$38.10
11	\$42.78	\$42.95	\$43.12	\$43.29	\$43.47	\$43.64
12	\$48.54	\$48.74	\$48.93	\$49.13	\$49.32	\$49.52
13	\$54.61	\$54.83	\$55.05	\$55.27	\$55.49	\$55.71
14	\$60.98	\$61.22	\$61.46	\$61.71	\$61.96	\$62.20
15	\$67.68	\$67.95	\$68.22	\$68.49	\$68.77	\$69.04
16	\$74.66	\$74.96	\$75.26	\$75.56	\$75.87	\$76.17

Alder Sabe
Catalina

Handwritten initials and signature

Handwritten initials and signature

COFEJADO



Handwritten signatures at the bottom of the page

60

COTEJADO

d) Mixto	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$152.43	\$153.04	\$153.65	\$154.27	\$154.88	\$155.50

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
17	\$81.97	\$82.30	\$82.62	\$82.95	\$83.29	\$83.62
18	\$89.60	\$89.96	\$90.32	\$90.68	\$91.04	\$91.40
19	\$97.52	\$97.91	\$98.30	\$98.70	\$99.09	\$99.49
20	\$105.77	\$106.20	\$106.62	\$107.05	\$107.48	\$107.91
21	\$114.33	\$114.79	\$115.25	\$115.71	\$116.17	\$116.64
22	\$123.18	\$123.67	\$124.16	\$124.66	\$125.16	\$125.66
23	\$132.38	\$132.91	\$133.44	\$133.97	\$134.51	\$135.04
24	\$141.86	\$142.43	\$143.00	\$143.57	\$144.15	\$144.72
25	\$151.66	\$152.27	\$152.88	\$153.49	\$154.11	\$154.72
26	\$161.76	\$162.41	\$163.06	\$163.71	\$164.37	\$165.02
27	\$172.20	\$172.89	\$173.58	\$174.27	\$174.97	\$175.67
28	\$182.91	\$183.64	\$184.37	\$185.11	\$185.85	\$186.59
29	\$193.96	\$194.74	\$195.52	\$196.30	\$197.09	\$197.87
30	\$205.34	\$206.16	\$206.98	\$207.81	\$208.64	\$209.48
31	\$216.98	\$217.85	\$218.72	\$219.60	\$220.48	\$221.36
32	\$228.97	\$229.89	\$230.81	\$231.73	\$232.66	\$233.59
33	\$241.27	\$242.24	\$243.20	\$244.18	\$245.15	\$246.13
34	\$253.85	\$254.86	\$255.88	\$256.91	\$257.93	\$258.97
35	\$266.76	\$267.83	\$268.90	\$269.97	\$271.05	\$272.14
36	\$279.98	\$281.10	\$282.22	\$283.35	\$284.49	\$285.62
37	\$293.51	\$294.68	\$295.86	\$297.04	\$298.23	\$299.42
38	\$307.37	\$308.60	\$309.83	\$311.07	\$312.31	\$313.56
39	\$321.51	\$322.80	\$324.09	\$325.39	\$326.69	\$328.00
40	\$335.97	\$337.31	\$338.66	\$340.02	\$341.38	\$342.74
41	\$350.75	\$352.15	\$353.56	\$354.97	\$356.39	\$357.82
42	\$365.84	\$367.31	\$368.78	\$370.25	\$371.73	\$373.22
43	\$381.26	\$382.78	\$384.31	\$385.85	\$387.39	\$388.94
44	\$396.95	\$398.54	\$400.14	\$401.74	\$403.34	\$404.96
45	\$412.97	\$414.62	\$416.28	\$417.94	\$419.61	\$421.29

A Catalina Alder Sato

Dr.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]





69
Aprobado

COTEJADO

d) Mixto	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$152.43	\$153.04	\$153.65	\$154.27	\$154.88	\$155.50

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
46	\$429.29	\$431.00	\$432.73	\$434.46	\$436.20	\$437.94
47	\$445.94	\$447.73	\$449.52	\$451.32	\$453.12	\$454.93
48	\$462.92	\$464.77	\$466.63	\$468.49	\$470.37	\$472.25
49	\$480.17	\$482.09	\$484.01	\$485.95	\$487.89	\$489.85
50	\$497.75	\$499.74	\$501.74	\$503.75	\$505.76	\$507.78
51	\$517.21	\$519.28	\$521.36	\$523.44	\$525.54	\$527.64
52	\$537.06	\$539.21	\$541.37	\$543.53	\$545.71	\$547.89
53	\$557.29	\$559.52	\$561.75	\$564.00	\$566.26	\$568.52
54	\$577.89	\$580.20	\$582.52	\$584.85	\$587.19	\$589.54
55	\$598.84	\$601.24	\$603.64	\$606.06	\$608.48	\$610.92
56	\$620.20	\$622.68	\$625.17	\$627.67	\$630.18	\$632.70
57	\$641.91	\$644.47	\$647.05	\$649.64	\$652.24	\$654.85
58	\$663.99	\$666.65	\$669.31	\$671.99	\$674.68	\$677.38
59	\$686.45	\$689.20	\$691.95	\$694.72	\$697.50	\$700.29
60	\$709.30	\$712.13	\$714.98	\$717.84	\$720.71	\$723.60
61	\$732.48	\$735.41	\$738.35	\$741.31	\$744.27	\$747.25
62	\$756.08	\$759.10	\$762.14	\$765.18	\$768.24	\$771.32
63	\$780.02	\$783.14	\$786.28	\$789.42	\$792.58	\$795.75
64	\$804.35	\$807.57	\$810.80	\$814.04	\$817.30	\$820.57
65	\$829.06	\$832.37	\$835.70	\$839.04	\$842.40	\$845.77
66	\$854.14	\$857.55	\$860.98	\$864.43	\$867.89	\$871.36
67	\$879.58	\$883.09	\$886.63	\$890.17	\$893.73	\$897.31
68	\$905.38	\$909.00	\$912.64	\$916.29	\$919.96	\$923.64
69	\$931.60	\$935.32	\$939.06	\$942.82	\$946.59	\$950.38
70	\$958.16	\$961.99	\$965.84	\$969.70	\$973.58	\$977.47
71	\$985.11	\$989.05	\$993.00	\$996.97	\$1,000.96	\$1,004.97
72	\$1,012.4	\$1,016.4	\$1,020.5	\$1,024.6	\$1,028.71	\$1,032.82
	1	6	3	1		

Alcaldé
Catalina Alder
PSC

COTEJADO



Car. David R. V. V.

[Signature]



65
COTEJADO

d) Mixto	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembr e	Noviembr e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciemb re
Cuota base	\$152.43	\$153.04	\$153.65	\$154.27	\$154.88	\$155.50

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembr e	Noviembr e
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciemb re
73	\$1,040.09	\$1,044.25	\$1,048.43	\$1,052.63	\$1,056.84	\$1,061.06
74	\$1,068.15	\$1,072.43	\$1,076.72	\$1,081.02	\$1,085.35	\$1,089.69
75	\$1,096.60	\$1,100.99	\$1,105.39	\$1,109.81	\$1,114.25	\$1,118.71
76	\$1,125.41	\$1,129.91	\$1,134.43	\$1,138.97	\$1,143.52	\$1,148.10
77	\$1,154.58	\$1,159.20	\$1,163.83	\$1,168.49	\$1,173.16	\$1,177.86
78	\$1,184.14	\$1,188.87	\$1,193.63	\$1,198.40	\$1,203.20	\$1,208.01
79	\$1,214.08	\$1,218.93	\$1,223.81	\$1,228.70	\$1,233.62	\$1,238.55
80	\$1,244.36	\$1,249.34	\$1,254.33	\$1,259.35	\$1,264.39	\$1,269.45
81	\$1,275.04	\$1,280.14	\$1,285.26	\$1,290.40	\$1,295.56	\$1,300.75
82	\$1,306.07	\$1,311.29	\$1,316.54	\$1,321.80	\$1,327.09	\$1,332.40
83	\$1,337.51	\$1,342.86	\$1,348.23	\$1,353.62	\$1,359.03	\$1,364.47
84	\$1,369.30	\$1,374.78	\$1,380.28	\$1,385.80	\$1,391.34	\$1,396.90
85	\$1,401.46	\$1,407.07	\$1,412.69	\$1,418.34	\$1,424.02	\$1,429.71
86	\$1,434.01	\$1,439.74	\$1,445.50	\$1,451.28	\$1,457.09	\$1,462.92
87	\$1,466.90	\$1,472.77	\$1,478.66	\$1,484.58	\$1,490.51	\$1,496.48

Catalina Alder Saré

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]





64
COTEJADO

d) Mixto	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$152.43	\$153.04	\$153.65	\$154.27	\$154.88	\$155.50

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Precio por m ³	\$19.29	\$19.37	\$19.44	\$19.52	\$19.60	\$19.68

e) Servicio público	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$134.41	\$134.94	\$135.48	\$136.02	\$136.57	\$137.12

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.05	\$2.06	\$2.07	\$2.07	\$2.08	\$2.09
2	\$4.38	\$4.39	\$4.41	\$4.43	\$4.45	\$4.46
3	\$6.98	\$7.00	\$7.03	\$7.06	\$7.09	\$7.12
4	\$9.85	\$9.89	\$9.93	\$9.97	\$10.01	\$10.05
5	\$13.01	\$13.06	\$13.11	\$13.16	\$13.21	\$13.27
6	\$16.43	\$16.50	\$16.56	\$16.63	\$16.70	\$16.76
7	\$20.12	\$20.21	\$20.29	\$20.37	\$20.45	\$20.53
8	\$24.09	\$24.19	\$24.29	\$24.38	\$24.48	\$24.58
9	\$28.34	\$28.45	\$28.56	\$28.68	\$28.79	\$28.91
10	\$32.84	\$32.98	\$33.11	\$33.24	\$33.37	\$33.51
11	\$37.65	\$37.80	\$37.95	\$38.10	\$38.25	\$38.41
12	\$42.70	\$42.87	\$43.04	\$43.21	\$43.38	\$43.56
13	\$48.05	\$48.24	\$48.44	\$48.63	\$48.83	\$49.02
14	\$53.65	\$53.87	\$54.08	\$54.30	\$54.52	\$54.73
15	\$59.55	\$59.79	\$60.02	\$60.27	\$60.51	\$60.75



Catalina Pineda Saco

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

COTEJADO

65
 M.

COTEJADO

e) Servicio público	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$134.41	\$134.94	\$135.48	\$136.02	\$136.57	\$137.12

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
16	\$65.71	\$65.97	\$66.24	\$66.50	\$66.77	\$67.03
17	\$72.14	\$72.43	\$72.72	\$73.01	\$73.31	\$73.60
18	\$78.85	\$79.16	\$79.48	\$79.80	\$80.12	\$80.44
19	\$85.83	\$86.18	\$86.52	\$86.87	\$87.21	\$87.56
20	\$93.09	\$93.46	\$93.83	\$94.21	\$94.58	\$94.96
21	\$100.61	\$101.02	\$101.42	\$101.82	\$102.23	\$102.64
22	\$108.41	\$108.84	\$109.27	\$109.71	\$110.15	\$110.59
23	\$116.48	\$116.95	\$117.42	\$117.89	\$118.36	\$118.83
24	\$124.83	\$125.33	\$125.83	\$126.33	\$126.84	\$127.34
25	\$133.46	\$133.99	\$134.53	\$135.06	\$135.60	\$136.15
26	\$142.35	\$142.92	\$143.49	\$144.07	\$144.64	\$145.22
27	\$151.52	\$152.13	\$152.74	\$153.35	\$153.96	\$154.58
28	\$160.96	\$161.60	\$162.25	\$162.90	\$163.55	\$164.20
29	\$170.69	\$171.37	\$172.06	\$172.74	\$173.43	\$174.13
30	\$180.68	\$181.41	\$182.13	\$182.86	\$183.59	\$184.33
31	\$190.93	\$191.70	\$192.46	\$193.23	\$194.01	\$194.78
32	\$201.49	\$202.30	\$203.11	\$203.92	\$204.73	\$205.55
33	\$212.30	\$213.15	\$214.00	\$214.86	\$215.72	\$216.58
34	\$223.40	\$224.29	\$225.19	\$226.09	\$227.00	\$227.90
35	\$234.75	\$235.69	\$236.63	\$237.58	\$238.53	\$239.49
36	\$246.39	\$247.38	\$248.37	\$249.36	\$250.36	\$251.36
37	\$258.28	\$259.32	\$260.35	\$261.40	\$262.44	\$263.49
38	\$270.47	\$271.56	\$272.64	\$273.73	\$274.83	\$275.93
39	\$282.93	\$284.06	\$285.20	\$286.34	\$287.48	\$288.63
40	\$295.66	\$296.84	\$298.03	\$299.22	\$300.42	\$301.62
41	\$308.66	\$309.90	\$311.14	\$312.38	\$313.63	\$314.89
42	\$321.95	\$323.24	\$324.53	\$325.83	\$327.14	\$328.44
43	\$335.49	\$336.83	\$338.18	\$339.53	\$340.89	\$342.25
44	\$349.33	\$350.73	\$352.13	\$353.54	\$354.95	\$356.37
45	\$363.42	\$364.87	\$366.33	\$367.79	\$369.27	\$370.74

Abdo Soto
 Catalina
 JSA

Ar.

COTEJADO

[Handwritten signatures]





10/24/20
66
COTEJADO

e) Servicio público	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$134.41	\$134.94	\$135.48	\$136.02	\$136.57	\$137.12

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
46	\$377.78	\$379.29	\$380.81	\$382.33	\$383.86	\$385.39
47	\$392.43	\$394.00	\$395.58	\$397.16	\$398.75	\$400.35
48	\$407.36	\$408.99	\$410.62	\$412.27	\$413.91	\$415.57
49	\$422.55	\$424.24	\$425.93	\$427.64	\$429.35	\$431.06
50	\$438.02	\$439.77	\$441.53	\$443.30	\$445.07	\$446.85
51	\$455.15	\$456.98	\$458.80	\$460.64	\$462.48	\$464.33
52	\$472.63	\$474.52	\$476.42	\$478.32	\$480.23	\$482.16
53	\$490.42	\$492.38	\$494.35	\$496.32	\$498.31	\$500.30
54	\$508.54	\$510.58	\$512.62	\$514.67	\$516.73	\$518.79
55	\$526.98	\$529.09	\$531.21	\$533.33	\$535.47	\$537.61
56	\$545.77	\$547.95	\$550.15	\$552.35	\$554.56	\$556.77
57	\$564.89	\$567.15	\$569.41	\$571.69	\$573.98	\$576.27
58	\$584.31	\$586.64	\$588.99	\$591.35	\$593.71	\$596.09
59	\$604.07	\$606.49	\$608.92	\$611.35	\$613.80	\$616.25
60	\$624.17	\$626.67	\$629.17	\$631.69	\$634.22	\$636.75
61	\$644.61	\$647.19	\$649.78	\$652.38	\$654.99	\$657.61
62	\$665.34	\$668.00	\$670.67	\$673.35	\$676.05	\$678.75
63	\$686.43	\$689.18	\$691.93	\$694.70	\$697.48	\$700.27
64	\$707.84	\$710.67	\$713.51	\$716.37	\$719.23	\$722.11
65	\$729.58	\$732.49	\$735.42	\$738.37	\$741.32	\$744.28
66	\$751.63	\$754.63	\$757.65	\$760.68	\$763.73	\$766.78
67	\$774.03	\$777.12	\$780.23	\$783.35	\$786.49	\$789.63
68	\$796.75	\$799.94	\$803.14	\$806.35	\$809.58	\$812.82
69	\$819.80	\$823.08	\$826.38	\$829.68	\$833.00	\$836.33
70	\$843.18	\$846.56	\$849.94	\$853.34	\$856.76	\$860.18
71	\$866.89	\$870.36	\$873.84	\$877.33	\$880.84	\$884.36
72	\$890.92	\$894.48	\$898.06	\$901.65	\$905.26	\$908.88
73	\$915.28	\$918.94	\$922.61	\$926.30	\$930.01	\$933.73
74	\$939.99	\$943.75	\$947.53	\$951.32	\$955.12	\$958.94
75	\$965.00	\$968.86	\$972.74	\$976.63	\$980.53	\$984.46

Hidre sato
Cofabina



COTEJADO

[Handwritten signatures]



70/2/2007
COTEJADO

e) Servicio público	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
Cuota base	\$134.41	\$134.94	\$135.48	\$136.02	\$136.57	\$137.12

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
76	\$990.35	\$994.31	\$998.29	\$1,002.28	\$1,006.29	\$1,010.31
77	\$1,016.02	\$1,020.09	\$1,024.17	\$1,028.26	\$1,032.38	\$1,036.51
78	\$1,042.03	\$1,046.20	\$1,050.38	\$1,054.59	\$1,058.80	\$1,063.04
79	\$1,068.38	\$1,072.65	\$1,076.94	\$1,081.25	\$1,085.58	\$1,089.92
80	\$1,095.05	\$1,099.43	\$1,103.83	\$1,108.24	\$1,112.68	\$1,117.13
81	\$1,122.04	\$1,126.53	\$1,131.04	\$1,135.56	\$1,140.10	\$1,144.66
82	\$1,149.36	\$1,153.95	\$1,158.57	\$1,163.20	\$1,167.86	\$1,172.53
83	\$1,177.00	\$1,181.71	\$1,186.43	\$1,191.18	\$1,195.94	\$1,200.73
84	\$1,204.98	\$1,209.80	\$1,214.64	\$1,219.49	\$1,224.37	\$1,229.27
85	\$1,233.29	\$1,238.23	\$1,243.18	\$1,248.15	\$1,253.14	\$1,258.16
86	\$1,261.92	\$1,266.97	\$1,272.04	\$1,277.13	\$1,282.24	\$1,287.36
87	\$1,290.87	\$1,296.03	\$1,301.22	\$1,306.42	\$1,311.65	\$1,316.90
88	\$1,320.18	\$1,325.46	\$1,330.76	\$1,336.08	\$1,341.43	\$1,346.79
89	\$1,349.79	\$1,355.19	\$1,360.61	\$1,366.05	\$1,371.51	\$1,377.00
90	\$1,379.74	\$1,385.26	\$1,390.80	\$1,396.37	\$1,401.95	\$1,407.56

Alcaldesa Hdez Soto
Catalina
DCA

Prof. J. H.

COTEJADO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2024
68
COTEJADO

e) Servicio público	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Cuota base	\$134.41	\$134.94	\$135.48	\$136.02	\$136.57	\$137.12

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
91	\$1,410.04	\$1,415.68	\$1,421.34	\$1,427.03	\$1,432.73	\$1,438.47
92	\$1,440.64	\$1,446.40	\$1,452.19	\$1,457.99	\$1,463.83	\$1,469.68
93	\$1,471.55	\$1,477.44	\$1,483.35	\$1,489.28	\$1,495.24	\$1,501.22
94	\$1,502.83	\$1,508.84	\$1,514.87	\$1,520.93	\$1,527.02	\$1,533.13
95	\$1,534.43	\$1,540.56	\$1,546.73	\$1,552.91	\$1,559.13	\$1,565.36
96	\$1,566.33	\$1,572.60	\$1,578.89	\$1,585.20	\$1,591.54	\$1,597.91
97	\$1,598.58	\$1,604.98	\$1,611.40	\$1,617.84	\$1,624.32	\$1,630.81
98	\$1,631.17	\$1,637.70	\$1,644.25	\$1,650.83	\$1,657.43	\$1,664.06
99	\$1,664.08	\$1,670.74	\$1,677.42	\$1,684.13	\$1,690.86	\$1,697.63
100	\$1,697.30	\$1,704.09	\$1,710.91	\$1,717.75	\$1,724.62	\$1,731.52

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Precio por m ³	\$16.97	\$17.04	\$17.11	\$17.18	\$17.25	\$17.31

Catalina Hdez Soto
COTEJADO

[Handwritten signatures]



COTEJADO



69
COTEJADO

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación bimestral gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación bimestral en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Catolina Ador Sato

Quando sus consumos bimestrales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo al inciso e) de esta fracción.

Las estancias infantiles legalmente constituidas, recibirán un subsidio por una dotación de 25 litros de agua diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación, se pagará conforme a las tarifas establecidas para el servicio público contenidos en el inciso e). Para el caso de las estancias infantiles que no cuenten con servicio de agua medido, se condonará el 100% de la cuota fija bimestral.

II. Servicio de agua potable no medido a cuotas fijas bimestrales:

Periodo	Doméstica	Comercial y de servicios	Jubilados
Enero	\$249.09	\$284.84	\$187.28
Febrero			
Marzo	\$250.09	\$285.97	\$188.03
Abril			
Mayo	\$251.09	\$287.12	\$188.78
Junio			

COTEJADO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





COTEJADO

Periodo	Doméstica	Comercial y de servicios	Jubilados
Julio	\$252.10	\$288.27	\$189.54
Agosto			
Septiembre	\$253.10	\$289.42	\$190.30
Octubre			
Noviembre	\$254.12	\$290.58	\$191.06
Diciembre			

Catábina Alder Sarde

Escuelas públicas

Se cobrará bimestralmente de acuerdo al nivel que corresponda el importe siguiente multiplicado por el número de alumnos y por turno.

alumno/mes	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre
	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre
Preescolar	\$5.29	\$5.31	\$5.34	\$5.36	\$5.38	\$5.40
Primaria y secundaria	\$6.61	\$6.64	\$6.66	\$6.69	\$6.72	\$6.74
Nivel medio y superior	\$7.93	\$7.96	\$7.99	\$8.02	\$8.05	\$8.09

Las escuelas públicas pagarán el 50% de esta tarifa.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas, tratándose de cuota fija, se les aplicarán las cuotas contenidas en la fracción II del presente artículo de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

III. Servicio de drenaje y alcantarillado:

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

COTEJADO





COTEJADO

a) Las contraprestaciones correspondientes al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirán a una tasa del 10% sobre el importe bimestral de agua.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán una cuota fija bimestral de acuerdo a la tabla siguiente:

Giro	Cuota Fija
Doméstico	\$11.70
Comercial y de servicios	\$20.00
Industrial	\$114.60
Otros giros	\$21.40

Catalina Calderón

IV. Tratamiento de aguas residuales:

El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 16% sobre el importe total facturado de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos de la fracción III inciso b) y pagarán una cuota fija bimestral conforme a la siguiente tabla:

Giro	Cuota Fija
Doméstico	\$9.20
Comercial y de servicios	\$14.70

COTEJADO



Handwritten signatures at the bottom of the page.



72

COTEJADO

Catalina Hdez Sato

Giro	Cuota Fija
Industrial	\$92.70
Otros giros	\$16.00

V. Contrato para todos los giros:

Concepto	Importe
Contrato de agua potable	\$159.90
Contrato de descarga de agua residual	\$159.90

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Diámetro	\$911.50	\$1,263.30	\$2,102.40	\$2,596.70	\$4,189.00

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de 1/2 de pulgada	\$393.90
b) Para tomas de 3/4 de pulgada	\$477.30
c) Para tomas de 1 pulgada	\$654.00
d) Para tomas de 1 1/2 pulgada	\$1,042.90
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,480.20

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

Handwritten signature and text at the bottom left.

Handwritten signature and text at the bottom right.

COTEJADO





73

COTEJADO

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de 1/2 pulgada	\$498.50	\$1,027.80
b) Para tomas de 3/4 pulgada	\$547.30	\$1,653.20
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,945.30	\$2,724.10
d) Para tomas de 1 1/2 pulgada	\$7,278.30	\$10,664.50
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$9,121.40	\$11,886.10

Catolía Alde...
COTEJADO

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PVC	Descarga Normal		Metro Adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,150.70	\$2,228.00	\$628.20	\$467.90
Descarga de 8"	\$3,603.90	\$2,689.30	\$659.20	\$499.40
Descarga de 10"	\$4,440.20	\$3,501.30	\$763.10	\$597.70
Descarga de 12"	\$5,442.40	\$4,534.70	\$938.50	\$767.70

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponde a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$6.40
b) Constancias de no adeudo	Constancia	\$39.40
c) Cambios de titular	Toma	\$47.40
d) Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$162.50
e) Reactivación de cuenta	Cuenta	\$403.40



COTEJADO

Oscar Delgado...
COTEJADO



Cabecera
COTEVADO

XI. Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
Agua para construcción		
a) Por volumen para fraccionamientos	m ³	\$5.80
b) Por área a construir / 6 meses	m ²	\$2.48
Limpieza descarga sanitaria con varilla		
c) Todos los giros	Hora	\$256.80
Otros servicios		
d) Reconexión de toma de agua (cuando es cancelada por adeudo)	Toma	\$420.00
e) Reconexión de drenaje	Descarga	\$469.20
f) Transporte de agua en camión cisterna (cabecera municipal)	Tanque - Pipa	\$85.90
g) Más el recorrido en el camión cisterna (fuera de cabecera municipal)	Por kilómetro recorrido	\$47.40
h) Reubicación del medidor por toma	Toma	\$466.40

Cabecera
COTEVADO
Catalina Alder

XII. Servicios de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje de fraccionadores:

a) Costos por lote para el pago de derecho de conexión de fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.



COTEVADO

[Handwritten signatures]



Comentarios
75
COTEJADO
Cartolina Hder Safo
JCS
COTEJADO

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
1) Popular	\$2,390.10	\$897.60	\$3,287.70
2) Interés Social	\$3,429.10	\$1,281.20	\$4,710.30
3) Residencial	\$4,786.40	\$1,808.50	\$6,594.90
4) Campestre	\$8,391.00		\$8,391.00

b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto y títulos a los precios contenidos en la tabla siguiente. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

La compra de infraestructura y de títulos que, por razones diferentes a ésta hiciera el organismo, se registrarán por los precios de mercado.

Concepto	Unidad	Importe
a) Recepción de títulos de explotación	m ³ anual	\$4.20
b) Infraestructura instalada operando	Litro/segundo	\$101,880.20

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

[Handwritten signatures]





70
González
COTEJADO

Concepto	Unidad	Importe
a) Carta de factibilidad en predios hasta 200 m ²	Carta	\$446.50
b) Por cada metro cuadrado excedente	m ²	\$1.65

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$5,182.60.

Los predios con superficie de 201 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$177.50 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos y recepción de obras

1. Para inmuebles y lotes de uso

doméstico	Unidad	Importe
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,844.50
b) Por cada lote excedente	Lote	\$18.15
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$90.50
d) Recepción de obra hasta 50 lotes	Obra	\$9,395.90
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$36.50

2. Para inmuebles no domésticos

	Unidad	Importe
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,701.60
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.44
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.69
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,110.00

Catalina Hdez Soto
JCA

[Handwritten signature]

PA

COTEJADO

[Handwritten signatures]





Sanchez
COTEJADO
m

j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.53
---	----------------	--------

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a) y b) del numeral 1, y f), g) y h) del numeral 2 de esta fracción.

Lo correspondiente a supervisión de obra, el organismo hará el cobro en función del tiempo que ampare la licencia de construcción y aplicará los cobros adicionales en la proporción que éstos se dieran por prórroga de periodo de construcción.

XIV. Servicios de incorporación a redes de agua potable y descargas de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo del inciso b) de esta fracción.



COTEJADO

Concepto	Litro por segundo
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$323,204.60

[Handwritten signatures and initials]



78
COTEJADO
Catalina Hobs...

b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$153,028.50

XV. Incorporación individual:

Tratándose de la división de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,735.50	\$655.40	\$2,390.90
b) Interés social	\$2,309.10	\$859.20	\$3,168.30
c) Residencial	\$3,256.60	\$1,218.70	\$4,475.30
d) Campestre	\$6,035.40		\$6,035.40

Para la incorporación individual de giros diferentes al doméstico se realizará el análisis de demandas y se cobrará conforme al gasto medio diario y al precio litro/segundo contenido en esta Ley.

XVI. Por la venta de agua tratada:

Concepto	Unidad	Importe
Por suministro de agua tratada	por m ³	\$3.08
Venta de lodos sólidos	kilogramo	\$1.54



COTEJADO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Carácter

COTIZADO

kilogramo	\$1.42		
Recepción de aguas residuales descargadas en la planta de tratamiento		por m ³	\$80.00

1.1
Catalina Alder Saez

SECCIÓN SEGUNDA

**POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 15. La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Los derechos por los servicios de recolección y traslado de residuos, cuando medie solicitud, se causará y liquidará el servicio requerido, por persona, a una cuota de \$ 179.12 la cual comprende una jornada laboral diaria.

LCA

Suplen



COTIZADO

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COTEJADO
80
12/1

Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:
 - a) En fosa común sin caja Exento
 - b) En fosa común con caja \$ 40.44
 - c) Por un quinquenio \$ 229.74
- II. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gavetas \$ 194.99
- III. Por permiso para la construcción de monumentos en panteones municipales \$ 194.99
- IV. Por permiso para el traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio \$182.02
- V. Por permiso para la cremación de cadáveres \$251.34
- VI. Por exhumación de restos áridos \$116.92
- VII. Por permiso para depositar restos áridos en fosa con derechos pagados a perpetuidad \$241.23

Catalina Hdez Soto

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

SECCIÓN CUARTA

POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

[Signature]

[Signature]





81
COTEFADO

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán, de conformidad a la siguiente:

TARIFA

II. Por sacrificio de animales por cabeza:	
c) Ganado bovino	\$333.58
d) Ganado porcino	\$145.95
e) Ganado ovicaprino	\$112.35
III. Por constancias de propiedad de animal:	
Constancia para cría o sacrificio	\$25.11
IV. Por transporte para carga de carne:	
a) Por canal, del rastro al mercado y a toda la cabecera municipal así como a las comunidades de Barrio de Santiago y Buenavista:	
1. Bovino	\$20.80
2. Porcino	\$13.87
3. Ovicaprino	\$8.28
b) Por canal, del rastro a las 16 comunidades restantes del Municipio:	
1. Bovino	\$38.87
2. Porcino	\$26.36
3. Ovicaprino	\$16.64

Catábria Hdr. Sato

CSA

COTEFADO

SECCIÓN QUINTA

POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





82
COTEJADO
11

Artículo 18. Por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:
 - a) Urbano \$7,354.77
 - b) Suburbano \$7,354.77
- II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano, por vehículo \$7,354.77
- III. Por refrendo anual de concesión para explotación del servicio urbano y suburbano en ruta fija, por vehículo \$778.64
- IV. Permiso eventual de transporte público, por mes, por fracción y por vehículo \$128.55
- V. Constancia de despintado por vehículo \$49.08
- VI. Revista mecánica semestral \$154.55
- VII. Autorización por prórroga para uso de vehículos en condiciones físico-mecánicas aceptables para la prestación del servicio, por año \$975.09

Catalina Abovato

[Signature]

COTEJADO

[Signature]

[Signature]





Concedido
COTELADO

VIII. Ampliación de horario en ruta fija, por día	\$179.11
IX. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$270.11

**SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Artículo 19. Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Por elemento por evento particular	\$ 533.04
II. Por expedición de constancias de no infracción	\$66.43

**SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

Artículo 20. Por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán, los derechos en razón de \$36.03 por vehículo, por día, de



COTELADO

[Handwritten signatures]



20120621
84
COTEJADO

acuerdo al horario establecido. Tratándose de bicicletas dichos derechos quedarán exentos.

SECCIÓN OCTAVA

POR LOS SERVICIOS EN EL CENTRO CASSA, BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE CULTURA

Artículo 21. Por la prestación de los servicios en el Centro CASSA, Bibliotecas Públicas y en Casa de la Cultura, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por inscripción anual	\$45.81	Por persona
II. Por talleres varios	\$54.82	Por persona
III. Por talleres especializados	\$180.22	Por persona
IV. Por cursos de capacitación	\$6.09	Por día

Catalina Hdez Soto

dca

SECCIÓN NOVENA

POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

COTEJADO



[Handwritten signatures]

85

COTEJADO

Catalina Hdez. Sabo

JCA

COTEJADO

TARIFA

- I. Conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos \$320.57
- II. Permiso para la instalación y operación de juegos mecánicos \$320.57

SECCIÓN DÉCIMA

POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por permiso de construcción:
 - a) Uso habitacional:
 - 1. Marginado \$47.65 por vivienda
 - 2. Económico \$213.70 por vivienda
 - 3. Media \$5.87 por m²

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Comisión 86
COTEJADO
Me. Tanc. P...

4. Residencial y departamentos \$ 7.77 por m²

b) Uso especializado:

1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada \$9.65 por m²

2. Áreas pavimentadas \$3.79 por m²

3. Áreas de jardines \$1.83 por m²

a) Bardas o muros \$1.83 por metro lineal

b) Otros usos:

1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes, que no cuenten con construcciones especializadas \$7.20 por m²

2. Bodegas, talleres y naves industriales \$1.31 por m²

3. Escuelas \$1.31 por m²

II. Por prórrogas del permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.

Catalina Alder Sato



COTEJADO



87

COTEJADO

III. Por permisos de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional a lo que establezca la fracción I de este artículo.

IV. Por peritajes de valuación de riesgos. \$3.86 Por m²

En los inmuebles de construcción ruinoso y/o peligrosa se cobrará el 50% adicional por metro cuadrado de construcción a la cuota señalada en esta fracción.

V. Por permiso de división. \$196.33 Por permiso

VI. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de:

a) Uso habitacional \$374.15

b) Uso Industrial \$989.57

c) Uso Comercial \$462.17

VII. Por permiso de uso de suelo aprobado, se pagara las mismas cuotas señaladas en la fracción anterior.

VIII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso. \$66.43 Por certificación

IX. Por permiso de obstruir parcialmente la vía pública con materiales empleados en construcción. \$92.44 Por permiso de 30 días.

Catalina Hdez Soto

DA. J. DSA

COTEJADO



Handwritten signatures at the bottom of the page.



88
COTEJADO
M. Torres P...

En caso de escombros el permiso será por 15 días.

El otorgamiento de los permisos incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de la obra.

SECCIÓN UNDÉCIMA

POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 24. Los derechos por servicio de práctica y autorización de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$53.42 más 0.60 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

[Handwritten signatures]

Catalina Hilar Soto

[Handwritten signature]

COTEJADO





89
COTEJADO
M.C. Pérez
Pérez

II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento topográfico del terreno:

- a) Hasta una hectárea \$157.44
- b) Por cada una de las hectáreas excedentes \$5.78
- c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

III. Por avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

- a) Hasta una hectárea \$1,212.06
- b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas \$157.44
- c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 hectáreas \$127.10

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se realicen a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DUODÉCIMA



Catalina Alder Soto
DCA
COTEJADO

[Handwritten signatures]



90
Gonzalez

CONFIRMADO

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 25. Los servicios municipales derivados en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|--------|
| I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística por metro cuadrado de superficie vendible | \$0.17 |
| II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza por metro cuadrado de superficie vendible | \$0.17 |
| III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra: | |
| a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular, de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios por lote | \$3.13 |
| b) Tratándose de fraccionamientos tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turístico, recreativos-deportivos por m ² . | \$0.13 |
| IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado, de las obras por ejecutar se aplicará: | |

A Catabria Hder Sab

do

CONFIRMADO



[Handwritten signatures and initials]

2024.07. 91

CONTEJADO

a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	0.72 %
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominios.	1.11 %
V. Por permiso de venta por m ²	\$0.17
VI. Por el permiso de modificación de traza por m ²	\$0.17
VII. Por autorización para la construcción de desarrollos en condominio por m ²	\$0.17

Alderc Soto
Catalina Alder Soto

JSA
AF

SECCIÓN DECIMOTERCERA

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 26. Los derechos por expedición de licencias, permisos y autorización de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

CONTEJADO

Escar [Signature]

[Signature]

[Signature]





93
González
COTEJADO
Nr.

TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro anualmente, por metro cuadrado:

Tipo	Importe por m2
a) Adosado	\$555.75
b) Auto soportados espectaculares	\$80.25
c) Pinta de bardas	\$74.09

II. De pared y adosados al piso o muro anualmente, por pieza:

Tipo	Importe
a) Toldos y carpas	\$785.71

III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos se servicio público urbano y suburbano:

a) En el exterior del vehículo	\$117.00
b) En el interior del vehículo	\$70.75

IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:

a) Fija	\$38.96
b) Móvil	
1. En vehículos de motor	\$96.76
2. En cualquier otro medio móvil	\$8.64

Catalina Alder Sato

DSA

PA

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Gonzales
93

OTORGADO

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:

a) Mampara en la vía pública, por día	\$17.32
b) Tijeras, por mes	\$56.31
c) Comercios ambulantes, por mes	\$96.77
d) Mantas, por mes	\$56.31
e) Inflables, por día	\$70.75

Catalina Hdez Sato
DCA

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA
LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 27. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

- I. Por venta de bebidas alcohólicas, por día \$641.41
- II. Por permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por día

OTORGADO



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Gonzalez
94
COTELADO

\$641.41

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

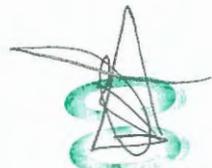
Artículo 28. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|-----------|
| I. Permiso para podar árboles | \$43.30 |
| II. Permiso para derribar árboles | \$213.71 |
| III. Por la evaluación de impacto ambiental para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal. | \$ 892.78 |

Catalina Alder Soto

DA. JCSA



**SECCIÓN DECIMOSEXTA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**



COTELADO



95
COTEJADO
M. F. R.

Artículo 29. La expedición de certificados, certificaciones y constancias generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz \$43.30
- II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos \$98.22
- III. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento \$44.77
- IV. Por constancias de residencia y cartas de origen. \$44.77
- V. Por cualquier otra certificación distinta a las anteriores \$43.30

Catubna Alder Sato
SSA

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 30. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán las siguientes:

SA

TARIFA

I. Por consulta física documental de expediente	Exento
II. Por la expedición de copia simple tamaño carta y oficio de la 1 a la 20	Exento

COTEJADO

[Handwritten signatures]



Gonzalez.
97
CATEDRADO
Ma. Teresa P. P. C.

XII. Reproducción de información en medio magnético, disco DVD	\$35.88
XIII. Impresión de plano tamaño carta, por hoja	\$11.47
XIV. Impresión de plano tamaño oficio, por hoja	\$14.36

SECCIÓN DECIMO OCTAVA
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 31. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

- I. \$1,318.19 Mensual
- II. \$2,636.38 Bimestral

[Handwritten signatures]

Catalbría Hder Sado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CATEDRADO





General
98
COTEJADO

Aplicara la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que se disponen para el entero del Impuesto Predial.

Artículo 32. Para los efectos de la determinación de la tarifa 2020, se consideró aplicar un factor de ajuste tarifario de 5.43%, al resultado del cálculo determinado por el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, derivado del crecimiento promedio en los tres últimos ejercicios de los elementos que inciden en los costos de facturación y que se reflejan en la tarifa 5-A que la Comisión Federal de Electricidad aplica al servicio de alumbrado público.

At. Catalina Alder Soto

**Sección Décimo Novena
POR LOS SERVICIOS DEL CENTUDE**

Artículo 33. Por la prestación de los servicios en el Centro de Desarrollo Regional, Turístico y Ambiental CENTUDE, se causarán y liquidarán las siguientes:

d. s. s.

TARIFAS

Renta de cabañas	\$ 828.83	Por día
Aportación de artesanos	15 %	Sobre la venta
Renta de mobiliario para eventos que incluye 1 mesa, 10 sillas, 10 monjas, 10 moños, 1 mantel y 1 cubremantel.	\$129.17	por evento

At.



COTEJADO



99

COTIZADO

Renta de mobiliario para eventos que incluye 1 mesa, 10 sillas y 1 mantel.	\$86.11	Por evento
Renta de 1 silla	\$5.38	Por evento
Renta de 1 mesa	\$32.29	Por evento
Renta de 1 mantel	\$21.52	Por evento
Renta de 1 cubremantel	\$10.76	Por evento
Renta de 1 monja	\$5.38	Por evento
Renta de 1 moño	\$3.23	Por evento
Renta de 1 bicicleta	\$ 32.29	Por día
Renta de bicicletas por grupo, 5 personas	\$96.87	Por día
Renta de bicicletas por grupo, 10 personas	\$193.75	Por día
Renta de bicicletas por grupo, 15 personas	\$ 290.62	Por día
Renta de casas de campaña, Una	\$ 86.11	Por día
Renta de casas de campaña, Cinco	\$ 311.08	Por día
Renta de casas de campaña, Diez	\$ 599.55	Por día
Renta de casas de campaña, Quince	\$ 911.71	Por día

Catalina Hder Sato

[Handwritten signatures]

COTIZADO



[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

Comisión
100

ESTADO DE GUANAJUATO

Renta de equipo extra para campamento (sleeping, lámpara, estufa, otros.) cada uno	\$ 74.27	Por día
Renta de salón grande para eventos sociales, no incluye mobiliario.	3,229.20	Por evento
Renta de salón grande para congresos y convenciones Incluye sillas.	\$ 5,758.74	Por evento
Renta de salón pequeño para congresos y convenciones, con fines no lucrativos y eventos sociales. No incluye mobiliario.	\$ 861.12	Por evento
Servicio telefónico	\$ 4.30	Por llamada
Rutas de turismo alternativo	15%	Sobre la venta
Renta por el uso de áreas verdes para eventos	\$ 16.14	Por m2
Renta de XBOX no incluye juegos	\$53.82	Por día

Catalina Alder Sado

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

SECCIÓN PRIMERA

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 34. Los derechos por ejecución de obras públicas se causarán y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

[Handwritten signatures and marks]

ESTADO DE GUANAJUATO





101
C. González

COTEJADO

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Catalina Adre saxo

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos que se obtenga de los fondos de aportación federal.

SSA
L. López

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

FA

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a

COTEJADO



[Handwritten signatures]

Gonzalez
102

COPIA
OGYVITLOS

Catalina Adm Sato

Dr.

Dr.

COPIA
OGYVITLOS

que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

- I. Por requerimiento de pago;
- II. Por embargo; y
- III. Por la del remate.

Quando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos unidades de medida y actualización diaria, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces la unidad de medida y actualización mensual.

Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a la disposición relativa al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Oscar [Signature]

[Signature]



103

COTELEVADO

Catalina Alder Soto

[Signature]

[Signature]

DA

[Signature]

COTELEVADO

[Signature]

Oscar *[Signature]*

[Signature]

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 39. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de las participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 40. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

AVUNTAMIENTO
OS MEXICANOS
INDACUAO, GTO.

AVUNTAMIENTO
MEXICANOS
ARANDACUAO, GTO.

González.
104
COMPLETO
M. A. Herrera P.



CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 41. La cuota mínima anual del impuesto predial para el 2020 será de \$272.00

Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos pagarán la cuota mínima del impuesto predial:

- a) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato a favor del municipio y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.
- b) Los inmuebles destinados a casa-habitación que sean propiedad de pensionados, jubilados o cónyuge, concubina, concubinario, viuda o viudo de éstos.
- c) Los inmuebles destinados a casa-habitación que sean propiedad de personas mayores de sesenta años.
- d) Los inmuebles destinados a casa-habitación que sean propiedad de personas discapacitadas.
- e) Las casas - habitación adquiridas con financiamiento tributarán bajo cuota mínima durante el tiempo en que este vigente el financiamiento, otorgado por

Catalina H. Loe Soto

DA. [Signature]

COMPLETO



[Signatures]

Gonzalez
105
Me. Verónica Pérez O.

COPIADO

Catalina Alder Soto

[Signature]

[Signature]

COPIADO



los institutos a que se refiere el artículo 164 inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 42. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2020, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

A los contribuyentes que paguen su impuesto predial de años anteriores al 2020 durante el primer bimestre, se les otorgará un 40% de descuento sobre la totalidad de sus recargos.

A los contribuyentes que acrediten pertenecer al Programa Impulso se les otorgará un 15% de descuento adicional a los descuentos ya existentes en conceptos de multas y recargos al momento de realizar el pago de impuesto predial.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 43. Los usuarios del servicio de agua potable que paguen por adelantado su servicio anual durante el primer bimestre del 2020, tendrán un descuento del 10%. El descuento no es aplicable para la tarifa de jubilados, adultos mayores y/o deudores con rezago.

Se exenta del pago a los usuarios a que se refiere el artículo 14 en su fracción II (escuelas públicas), así como en su fracción III inciso a) y fracción IV, del mismo artículo.

[Signatures]



Coahuila
106

COPIA
106

Catalina Aldon Sandoval

don

Dr. J.

[Handwritten mark]

COPIA

A los usuarios que acrediten pertenecer al Programa Impulso se les otorgará un 15% de descuento adicional a los descuentos ya existentes en conceptos de multas y recargos al momento de realizar el pago por el servicio de agua potable.

SECCIÓN TERCERA

POR SERVICIOS EN EL CENTRO DE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES Y DE APRENDIZAJE, BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE LA CULTURA.

Artículo 44. Por los derechos por servicios en Centro Cassa, Bibliotecas Públicas y Casa de Cultura se exenta de pago a los usuarios del artículo 21 en las fracciones I, II, III y IV.

SECCIÓN CUARTA

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 45. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 29 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN QUINTA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 46. A los usuarios que acrediten pertenecer al Programa Impulso se les condonará un 5% del monto total por pago de quinquenio.

SECCIÓN SEXTA

DEL ALUMBRADO PÚBLICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concejal
107
Mr. Teresa R...

COTEMAC

Catalina Alder Soto

SA

SA

COTEMAC

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE
TACUARO, GTO.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE
TACUARO, GTO.

Artículo 47. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 10% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Los contribuyentes que no tributen por la vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán del siguiente beneficio fiscal, para el caso de los lotes baldíos urbanos y rústicos se cobrara una cuota fija de \$11.50 anual por lote, los pagos realizados bimestralmente se cobrara el monto proporcional que corresponda.

SECCIÓN SÉPTIMA

POR LOS SERVICIOS DEL CENTUDE

Artículo 48. A los usuarios que acrediten pertenecer al Programa Impulso se les condonará un 5% del monto total por pago de renta de una cabaña.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 49. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión a fin de que les sea aplicada la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificación,

[Handwritten signatures]



Gonzalez.
108
A. D.

COPIADO
N. 4

cuando consideren que sus predios no representan un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente conforme a lo dispuesto por el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efecto la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se le aplicará la tasa general.

Catalina Hdez Soto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LOS AJUSTES
SECCIÓN ÚNICA
AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 50. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

COPIADO



[Signatures]

109

COTEJADO

Me. Teresa Pérez

CERTIFICACION
TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.

~~do~~

Catalina Poder Sato

~~do~~

do

COTEJADO



[Handwritten signature]
Escar

[Handwritten signature]